



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Los antecedentes judiciales como impedimento de la reinserción social
a través del ejercicio del Derecho Laboral Formal.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Arbulu de Pierola, Silvana del Carmen (orcid.org/0000-0001-6176-933X)

Asenjo Montalvo, Emily del Pilar (orcid.org/000-0002-9618-1074)

ASESOR:

Mg. Yaipén Torres, Jorge José (orcid.org/0000-0003-3414-0928)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación Colectiva

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a mi mamá Clara De Piérola y mi abuela Lastenia Lecca que nunca me han dejado sola en este camino dándome siempre su amor y su esfuerzo para que lograra cumplir mis metas siendo un ejemplo de lucha como mujer, a mi padrastro Luis Negreiros que a pesar de no ser mi padre biológico todos estos años me ha dado su amor y apoyo incondicional tanto profesional como familiar, a mi familia en general por siempre sentirse orgullosos de mí, a la familia de mi esposo por ser de gran ayuda en cada paso de damos, y sobre todo a mi esposo Charls Marrufo por haber recorrido de mi mano desde que comencé esta aventura, por motivarme a ser la profesional que anhelo y a mi hija Ana Raphaella por ser mi soporte, mi inspiración y el motivo de este logro para ser su orgullo y ejemplo a seguir.

Arbulú de Piérola, Silvana del Carmen.

Se lo dedico a mi mamá Doris Elizabeth Montalvo Huancas, mi mayor ejemplo de superación, humildad y sacrificio, enseñándome a valorar todo lo que tengo, a mis hermanos Sandy, Antony y Arnold Asenjo Montalvo y a mi sobrina Narumy, que en el día a día con su respaldo, cariño y presencia me impulsan para salir adelante, porque son mis principales motivadores y formadores de lo que ahora soy como persona, a mi esposo Wagner Burga, quien me brindó su amor, cariño y comprensión, al motivarme a seguir con cada uno de mis anhelos, y a mi hijo Alessandro, el eje fundamental en mi vida, la razón de que me levante cada día, para esforzarme por el presente y el futuro por ser mi inspiración y principal motivación. Espero siempre contar con su valioso e incondicional apoyo.

Asenjo Montalvo, Emily del Pilar.

AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento va para Dios, por bendecirnos en todo este largo camino de nuestra carrera, ayudándonos e iluminándonos para realizarlo de forma correcta y honesta. A nuestras familias por el apoyo incondicional, el amor y el incentivo diario para no dejarnos vencer ante las adversidades. A nuestros docentes universitarios que contribuyeron de una u otra forma en la preparación de lo que será nuestra vida profesional, en especial a nuestro asesor temático el Mg. Jorge José Yaipén Torres por la guía, consejos, la paciencia en cada asesoría y a nuestra casa de estudios por motivar a cada uno de sus estudiantes a ser mejores profesionales.

(Arbulú De Piérola Silvana del Carmen, Asenjo Montalvo Emily del Pilar).

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras.....	vii
Índice de abreviaturas.....	viii
Resumen.....	ix
Abstrac	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo, diseño y nivel de investigación.....	20
3.2. Variables y operacionalización.....	20
3.3. Población, muestra y muestreo.....	22
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.5. Procedimientos	24
3.6. Método de análisis de datos.....	24
3.7. Aspectos Éticos.....	24
IV. RESULTADOS.....	26
V. DISCUSIÓN.....	35
VI. CONCLUSIONES	40
VII. RECOMENDACIONES	41
VIII. PROPUESTA.....	42

REFERENCIAS.....	47
ANEXOS	54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Condición de los encuestados.....	26
Tabla 2: ¿Considera usted que, el ejercicio del derecho a laborar formalmente, es un derecho inherente?	27
Tabla 3: ¿Considera usted que, el registro de antecedentes judiciales es un impedimento para la reinserción laboral en el Perú?	28
Tabla 4: ¿Considera usted que el procedimiento de reinserción laboral en el Perú, es el más idóneo?	29
Tabla 5: ¿Considera usted que, se debería tener en cuenta los factores de apoyo social, laboral, psicológico, económico, familiar y educativo, para favorecer la reinserción laboral del ex – reo?	30
Tabla 6: Desde su punto de vista profesional, ¿Cree usted que, al no considerarse los factores, antes suscitados se estarían vulnerando los derechos constitucionales de las personas?.....	31
Tabla 7: ¿Considera usted que, el ejercicio del derecho al trabajo, favorece a la reinserción social?.....	32
Tabla 8: ¿Considera usted que, los antecedentes judiciales imposibilitan el ejercicio del derecho a laborar de manera formal?	33
Tabla 9: ¿Considera razonable omitir la exigibilidad de los antecedentes judiciales en delitos menores para favorecer la reinserción laboral?.....	34

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Condición de los encuestados.....	26
Figura 2: ¿Considera usted que, el ejercicio del derecho a laborar formalmente, es un derecho inherente?	27
Figura 3: ¿Considera usted que, el registro de antecedentes judiciales es un impedimento para la reinserción laboral en el Perú?	28
Figura 4: ¿Considera usted que el procedimiento de reinserción laboral en el Perú, es el más idóneo?	29
Figura 5: ¿Considera usted que, se debería tener en cuenta los factores de apoyo social, laboral, psicológico, económico, familiar y educativo, para favorecer la reinserción laboral del ex – reo?	30
Figura 6: Desde su punto de vista profesional, ¿Cree usted que, al no considerarse los factores, antes suscitados se estarían vulnerando los derechos constitucionales de las personas?	31
Figura 7: ¿Considera usted que, el ejercicio del derecho al trabajo, favorece a la reinserción social?.....	32
Figura 8: ¿Considera usted que, los antecedentes judiciales imposibilitan el ejercicio del derecho a laborar de manera formal?	33
Figura 9: ¿Considera razonable omitir la exigibilidad de los antecedentes judiciales en delitos menores para favorecer la reinserción laboral?.....	34

RESUMEN

La presente tesis de investigación titulada *los antecedentes judiciales como impedimento de la reinserción social a través del ejercicio del Derecho Laboral Formal*, tiene como objetivo la incorporación del inciso d) en el artículo 131 del D.L 728 Ley de Fomento del Empleo, que estipula como omitir la solicitud de los antecedentes judiciales que impiden la reinserción social en el ejercicio del derecho laboral formal.

En ese mismo contexto, fluye la formulación del problema de qué manera los antecedentes judiciales han sido impedimento de la reinserción social a través del ejercicio del Derecho Laboral Formal.

Se obtuvo en la metodología, el diseño de análisis que se usó es cuantitativa, del tipo de estudio básica y descriptiva, además, el nivel de investigación fue exploratoria. Aunado ello, la población y la muestra determinada es de 05 jueces laborales y 75 abogados registrados en el ICAL.

En los resultados del total de las muestras el 78,8% consideraron que, el registro de antecedentes judiciales es un impedimento para la reinserción laboral en el Perú. Para finalizar, las autoridades y empleadores se deben limitar a solicitar el requisito que restringe su derecho al trabajo de las personas que purgaron condena en un centro penal.

Palabras clave: Reinserción social y laboral, antecedentes judiciales, derecho laboral formal, centro penitenciario, libertad de trabajo.

ABSTRACT

The objective of this research thesis entitled judicial records as an impediment to social reintegration through the exercise of Formal Labor Law, is the incorporation of subsection d) in article 131 of D.L 728 Employment Promotion Law, which stipulates how to omit the request for judicial records that prevent social reintegration in the exercise of formal labor law.

In that same context, the formulation of the problem flows in which way the judicial antecedents have been an impediment to social reintegration through the exercise of Formal Labor Law.

It was obtained in the methodology, the analysis design that was used is quantitative, of the type of basic and descriptive study, in addition, the level of investigation was exploratory. Added to this, the population and the determined sample is 05 labor judges and 75 lawyers registered in the ICAL.

In the results of the total of the samples, 78.8% considered that the record of judicial records is an impediment for reintegration into the labor market in Peru. Finally, the authorities and employers should limit themselves to requesting the requirement that restricts the right to work of people who have served a sentence in a penal center.

Keywords: Social and labor reintegration, judicial record, formal labor law, prison, freedom of work.

I. INTRODUCCIÓN

En este mundo de rivalidad como el que vivimos, ha sido primordial demostrar las capacidades de cada ser humano y su alcance del éxito, es por tal motivo que existen personas que les ha tomado años conseguir un trabajo, esto siendo mucho más difícil cuando registran antecedentes judiciales, no siendo suficiente su actitud emprendedora para perfeccionar una relación jurídica contractual. La coerción de penas que privan la libertad efectiva ha causado un conflicto en el interno que egresa del centro penitenciario, puesto que, al salir, figura que en algún momento ha tenido privada de su libertad por haber cometido un delito.

La situación social, delicada de todo ex reo, le ha impedido ser contratado de manera formal por un empleador; debido a que, en su mayoría de empresas, siempre han solicitado antecedentes judiciales como referencias al contrato laboral. Esta realidad se repite en aspirantes a trabajadores, quienes por tener un resultado “positivo” de antecedentes judiciales, les han impedido ejercitar su derecho a laborar de manera formal y a la seguridad laboral.

Considerando que alguna de las intenciones de la condena es la resocialización del interno, no ha tenido correspondencia lógica que los antecedentes judiciales hayan sido un impedimento total de dicha resocialización en especialidad (inserción) laboral que ha formado parte de los fines de la pena. Incoando tácitamente al ex reo a una inestabilidad económico-familiar; inclinándolo a la reincidencia, seguida habitualidad delictiva o delito continuado.

En la experiencia de la Corte Constitucional colombiana, se desarrolló para los ex reos, un proceso de acercamiento a la naturaleza jurídica del trabajo, presentando las siguientes dimensiones: trabajo como derecho fundamental del Estado Social de Derecho, el trabajo como principio base del ordenamiento jurídico, y por último el trabajo como derecho y deber social; que ha adquirido toda persona en la mayoría de edad de carácter fundamental a fin de fortalecer la protección objetiva del derecho económico. Además de ello, sostuvo que todas las personas han tenido derecho a

trabajar bajo circunstancias equitativas y satisfactorias, bajo la protección del empleador.

Hemos hablado del derecho al trabajo, el cual fue aceptado por nuestra Constitución Política del Perú, como derecho fundamental de la persona, y se ha entendido por trabajo a aquella actividad que ha realizado el hombre mediante destreza y capacidades, en cuya función se ha basado en resultados o servicios, que la realización de esta se le otorga una remuneración al que lo desarrollo; el trabajo no es más que la transformación de la naturaleza y la procuración de elementos necesario para la subsistencia personal, familiar y/o del entorno más cercano. (Riveros, 2019 en comentario a la sentencia del Exp. N°. 00761-2017-PA, Ayacucho)

Bajo esa premisa, se ha inferido que el trabajo es aquel comportamiento del hombre que ha realizado mediante sus facultades morales, físicas e intelectuales, con la finalidad de haber generado servicio e ingresos monetarios. Además de la conceptualización de trabajo, se ha tenido el término *libertad de trabajo*, en la que ha consistido en el conjunto de decisiones relacionadas al trabajo directamente enfocadas en la actividad que se ha realizado y en beneficio de quien se ha desarrollado; asimismo, se dijo que ni el Estado ni tampoco un particular a podido impedir a alguien ni presionar a nadie a optar y ejercer una actividad provechosa.

Considerado lo referido precedentemente, se han tenido innumerables casos de individuos que fueron condenados judicialmente por la haber cometido de un delito, de las cuales, al egresar del centro penitenciario, ya sea por cumplimiento de condena o beneficio penitenciario, estas registran en el INPE (Instituto Nacional Penitenciario) con antecedentes judiciales, habiendo sido materia de obstáculo para formar parte de una empresa formal.

Frente a este dilema, el motivo de la investigación ha pretendido omitir los antecedentes judiciales a efecto de haberle dado un beneficio contractual para el ex reo, y hemos buscado que el empleador valore el tiempo de condena del ex interno (la fecha del egreso del centro penal); a fin de una evaluación objetiva del potencial laboral y no de los antecedentes judiciales. Ello en virtud del derecho de subsistencia familiar

y atención de las necesidades propias, que no ha debido vulnerarse por los antecedentes penales pasados ajenos al rubro de la empresa.

Tal hecho se considera como un acto de discriminación, toda vez que se entendió por *discriminación*, a cualquier comportamiento de inferioridad hacia una persona por motivos ajenos a su capacidad; es así que, el hecho de solicitar o revisar los antecedentes judiciales se configura el actuar discriminatorio, pese a que la persona se encontraba en perfectas condiciones para poder trabajar, siendo mayor aun cuando la rehabilitación originaba efectos restitutivos de derechos suspendidos o restringidos por la sentencia.

En virtud de la realidad problemática descrita, se consideró conveniente formular como problema la siguiente interrogante: ¿De qué manera los antecedentes judiciales han sido impedimento de la reinserción social a través del ejercicio del Derecho Laboral Formal?

Después de haber suscitado la formulación del problema, se procedió a la justificación del estudio; siendo así que, esta investigación se realizó porque resultaba imprescindible establecer una flexibilidad al conflicto de imposibilidad laboral formal a causa del registro de antecedentes judiciales, en vista de que por lo general las entidades públicas y privadas a lo largo del territorio solicitaban dicho documento como parte de uno los criterios de evaluación para acceder a un puesto de trabajo, pese a que sus condiciones físicas e intelectuales cumplían con las exigencias requeridas. Es así, que este estudio se hizo con el fin de concientizar a los empleadores y puedan otorgar oportunidades laborales a las personas excarceladas cuando la situación jurídica de este lo permita.

Así también, se pretende incorporar en el artículo 131 del D.L. 728 Ley de Fomento del Empleo, el inciso d) para que se omita los antecedentes judiciales que impidan la reinserción social a través del ejercicio del derecho al trabajo de los individuos que han purgado condena en un centro penal, todo ello para que su proceso de rehabilitación sea el más favorable, siempre que el ex reo no sea reincidente por la comisión de otro delito.

Por último, los beneficiarios serán los expresidarios que desean laborar para una empresa formal, y los operadores jurídicos; en tal sentido de proteger al derecho de inserción laboral contenida en el principio de resocialización del ex interno, al mismo tiempo, recibiendo los beneficios correspondientes de ley, bajo la aplicación de normas y sanciones, finalmente por medio de la supervisión de su superior jerárquico.

En los objetivos de estudio de la investigación se tuvo como objetivo general: Analizar en qué medida los antecedentes judiciales son impedimento de la reinserción social a través del ejercicio del derecho laboral formal.

Y como objetivos específicos se han consignado los siguientes: a) Describir los antecedentes del proceso de reinserción del ex reo, a través del Derecho Laboral Formal para el sistema jurídico del Perú, b) Identificar los factores que equiparan la reinserción social con la estabilidad socioeconómica, y c) Formular una propuesta legislativa que incorpora en el artículo 131° del D.L. 728 Ley De Fomento Del Empleo, el inciso d), como omitir la solicitud de los antecedentes judiciales que impiden la reinserción social en el ejercicio del derecho laboral formal.

Se concluye la investigación, absolviendo la interrogante de la formulación del problema, mediante la siguiente hipótesis: Los antecedentes judiciales han sido impedimento de la reinserción social, a través del ejercicio del derecho laboral, debido a que se han presentado como un acto discriminatorio la solicitud del certificado de antecedentes judiciales de los posibles trabajadores, es así que se ha vulnerado la estabilidad socioeconómica del ex reo.

II. MARCO TEÓRICO

Como trabajos previos a nivel internacional se presentaron:

En el país de Ecuador se localizó a Alvarado (2017) en su estudio titulado: *La reinserción laboral de las personas con antecedentes penales como aplicación del derecho constitucional a la no discriminación*, para la obtención del título profesional de abogado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Siendo así que concluye, el derecho a trabajar es uno de los derechos fundamentales que tienen todas las personas, el cual se menciona que el trabajo es un derecho libre, pues cada persona puede escoger en que área o puesto desea laborar, claro está que dicha labor se realizará a cambio de una remuneración económica.

En la ciudad Juárez de México se encontró a Rodríguez (2018) en su tesis titulada: *Hacia una genealogía del sufrimiento. El debate jurídico sobre la prisión vitalicia en Chihuahua*, para obtener el grado de maestro en acción pública y desarrollo social en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Dedujo, ante la dificultad que padecen los sentenciados y sus familias, los legisladores no presentan sensibilidad, pues además de haber sido culpado y procesado por haber cometido un delito, aún siguen pagando su culpa fuera del centro penitenciario, puesto que, al egresar de este, le figurará dicho registro y se les impide ingresar a un centro laboral que le puede abrir muchas oportunidades de superación y mejora en su vida.

En Santiago de Chile se ubicó a Allende (2018) en su trabajo de investigación titulado: *Uberismo, la evolución del Derecho del Trabajo*, para tener el grado de magister en Derecho Laboral y Previsión Social en la Universidad de Chile. Es así que concluye, en el sistema jurídico de Chile, el Derecho Laboral ha sido objeto de innumerables transformaciones, pues se modifica las relaciones laborales conforme el transcurrir del tiempo y la transformación de la tecnología; ante esta evolución es importante mencionar y reconocer la subordinación y dependencia bajo el tipo normativo a la cual se acogen los trabajadores.

A nivel nacional se tuvieron los siguientes antecedentes:

En la ciudad de Huancavelica se obtuvo a De la Cruz (2016) en la tesis titulada: *Reinserción laboral de ex presidiarios del centro penal San Fermín en el mercado laboral de la ciudad Huancavelica durante el año 2014*, para que obtenga el título profesional de abogado en la Universidad Nacional de Huancavelica. Determina que, como consecuencia de la exclusión social hacia los ex reos, trae consigo una percepción negativa para poder reinsertarse dentro de la comunidad como en el entorno laboral; es así, que al encontrarse desamparadas recurren nuevamente a hechos delictivos como forma de subsistencia, debido a que la misma sociedad les impide reintegrarse de forma social y laboral, si bien es cierto dichos actos fueron realizados, pero cabe recalcar que ya pagaron por su error con el Estado Peruano, por lo que ello no debe ser motivo de discriminación.

En Huancavelica se adquirió a Inocente (2019) en su estudio titulado: *La influencia de los antecedentes penales en la contratación de personal en las entidades públicas de Huancavelica durante el año 2017*, para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Nacional de Huancavelica. Concluye que, uno de los principales motivos por la cual el Estado no realiza contrato con el individuo que tenga certificado de antecedentes penales es para evitar un comportamiento infortunio, a fin de salvaguardar a la entidad; sin embargo, dicha conducta configura un acto discriminatorio; es así que pese a cumplir con todas las capacidades, no son contratados por el crimen que cometió, infiriéndose el grado de influencia de los antecedentes.

En el departamento de Arequipa se localizó a Llacma (2020) en su trabajo de investigación titulado: *Tratamiento penitenciario y reinserción social del interno en el establecimiento penal de mujeres Arequipa, 2019*, para obtener su título profesional de abogado en la Universidad Tecnológica del Perú. Concluye que, existen diversas limitaciones en el marco punitivo peruano, toda vez que no permite al prisionero resocializarse, pese a ello existe conformidad legislativa de acuerdo a sus obligaciones, entre ellas se tiene a la reclusión, derechos del interno y el compromiso con el mismo; en el Código de Ejecución penal se detallan instrumentos de adecuación

para la reinserción social y tratamiento penitenciario, pero está demás comentar que ello no se aplica, evidenciando lo referido en la realidad actual.

Como trabajos previos a nivel local se presentaron:

En la provincia de Chiclayo se citó a Guevara & Ramírez (2017) en su tesis titulada: *Dificultades para acceder a un puesto de trabajo por tener antecedentes penales*, para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Concluye, el trabajo es lo que dignifica a la persona, es un derecho inseparable de rango normativo; es así que el Tribunal Constitucional estableció dos vertientes relevantes, la libertad de tener un puesto de trabajo y el derecho a no ser separado de una entidad sin que se mida un fundamento justo; la libertad de trabajo otorga facultades de acción a su titular, lo que quiere decir que es libre de escoger si trabaja o no, y el trabajo en que se desempeñará.

En la ciudad de Chiclayo se encontró a Cisneros (2018) en su estudio titulado: *El derecho a los permisos y licencias laborales y su armonización con el poder de dirección del empleador*, para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Concluye, la libertad que posee el dueño de una empresa debe estar desarrollado de acuerdo a los derechos fundamentales y armonía del trabajador, tal es el caso como respeto y cumplimiento del derecho a la salud, familia y libertad laboral, lo cual se debe garantizar independientemente si se trata de una entidad pública o privado. El poder que tiene el dueño de una empresa es limitativo, ya que no puede dictar medidas que sobrepasen los derechos de sus trabajadores y su buena fe, todo ello en virtud del cumplimiento del sistema jurídico.

En Chiclayo se obtuvo a Calleja (2018) en su trabajo de investigación titulado: *Enfoque constitucional de la irrenunciabilidad de los derechos laborales en el Perú*, para la obtención del título profesional de abogado en la Universidad Particular de Chiclayo. Concluye, el 50% de las personas asalariadas trabajan de manera informal, es decir no poseen un contrato laboral en el Perú, lo cual significa el incumplimiento de las normas laborales y por tanto el no acatar los derechos laborales como el otorgamiento

de CTS, gratificaciones, asignación familiar, inscripción en planilla, entre otros; para poder desempeñar un correcto amparo de los derechos de dichos trabajadores se deben plasmar políticas de protección, igualdad y reconocimiento.

Los antecedentes judiciales, son archivos que precisan si un individuo está o estuvo recluido en un Centro Penitenciario, o si realizó trabajos comunitarios exigidos por la jurisdicción, en donde tiene una vigencia de noventa días calendarios; asimismo, este documento consigna el ingreso y salida de la cárcel, así como testimonios de condena y otros registros de Soluciones Judiciales (Rojas, 2021). Generalmente, este documento se solicita en el momento que se pretende postular a un puesto trabajo, así como para salir del país, solicitar una visa, para cartas de financiación, formación fuera del país y/o para tramitar una colegiatura. (Gutierrez, 2018).

Ante la definición sobre los antecedentes judiciales, el cual también indica que se crean una vez que una persona registra o tiene ingresos a un centro penitenciario; ello en el tamaño que el órgano jurisdiccional ha dispuesto que después de acreditada la responsabilidad penal de una persona, se necesita que cumpla su condena intra muros; o sea, en una cárcel; en tal sentido, dichos antecedentes judiciales tienen dentro los registros de ingreso a un centro penitenciario. (Habeas Data, 2014)

El registro de antecedentes judiciales no debe de ejercerse en la moral de la sociedad o utilizarse como mecanismo para disminuir los delitos, puesto que, los efectos de criminalidad de la persona pueden ser provisionalmente, dejando consecuencias en el ser humano el temor que su nombre figure inscrito en el sistema y dificultándosele de ese modo encontrar trabajo. (Scarance, 2009)

Vale la pena añadir que, la emisión de una sentencia condenatoria como responsable por la ejecución de un delito, no es la exclusiva razón por las cuales se ingresa al penal, sino además por medio de la emisión de una medida restrictiva de índole personal, como lo es la prisión preventiva, emitida por el órgano jurisdiccional quien dictamina obligar esta medida de coerción para que el individuo permanezca en un penal, la época que demore el trámite del proceso, por ingresar al penal, el individuo igual registrará antecedentes judiciales. (Antinori, 2021)

A efectos de un mejor entendimiento, se considera que los antecedentes judiciales son como una herramienta social para estigmatizar a los individuos que realizaron algo determinado, señalado como malo o no común; al respecto, se remite al precedente histórico griego, de acuerdo con el cual, el término “estigma” se refería a alguna marca del cuerpo, deformidad o corte que advertían si un individuo era esclavo, malhechor o un alevoso. En la actualidad el precedente judicial es el estigma nuevo, estigma presente deviene de un descredito a el individuo como castigo y/o reproche social, que previene a la sociedad sobre el pasado o las ocupaciones que ha llevado a cabo el sujeto. (Robledo, 2013)

Se precisa que, un requisito es una condición primordial para que una cosa suceda; es decir que, resulta indispensable para el desarrollo de algo (Significados, s.f.). Otorgan requisitos para solicitar el certificado de antecedentes judiciales los cuales son: Tener la mayoría y contar con DNI, pasaporte o carnet de extranjería; en caso que la diligencia lo lleve a cabo el cónyuge, se debe presentar una réplica de DNI del interesado y DNI original del apoderado, así como carta notarial, o carta de poder consulado; por otro lado, para los casos de personas nacidas fuera del país, se requiere una foto tamaño carnet o pasaporte con fondo blanco; además si está privado de su libertad, presentará una solicitud dirigida al director del centro penal donde viene purgando condena, o un apoderado. (Gobierno del Perú, 2021)

Asimismo, parte del tratamiento a continuar para solicitar el certificado de antecedentes judiciales en el país, es cancelar el monto de S/. 37.70 soles por la diligencia de tramitación, el cual puede ser realizado en el Banco de la Nación, agentes Multired o vía web en Pagalo.pe, teniendo en cuenta que al iniciar la diligencia no se puede solicitar una anulación, siguiendo con hacer válido el pago para iniciar dicho trámite, siendo la duración de 30 minutos de manera virtual para que se emita un usuario y contraseña para ingresar a la plataforma digital y descargar el certificado. (Gobierno del Perú, 2021)

Por otro lado, si el trámite es para recojo presencial, se debe realizar el pago de la misma forma que en la modalidad virtual y acercarse a alguna sede asignada en la

región de residencia con previa cita, siendo el tiempo de entrega de 30 minutos, puesto que, si el trámite resulta observado, es decir que existe posible positivos en el registro, se deberá retornar dentro de los 3 días hábiles. Este es un archivo oficial, otorgado por la Dirección de Registro Penitenciario, por medio del cual se acredita que una persona registra o no precedentes judiciales. El servicio está disponible para personas nacionales y extranjeros más grandes de 18 años. (Gobierno del Perú, 2021)

Al hablar de reinserción, se refiere al acto de formar parte de una comunidad o conjunto que, por cualquier fundamento, se había inhabitado; la iniciativa de reinserción social nos hace hincapié de restituir la integración en la sociedad a un sujeto que, por cualquier fundamento, permaneció discriminado. Además, la reinserción social, presenta vinculación con la reincorporación a la sociedad de los individuos que cumplieron una condena en una cárcel y que ahora se hallan libres. En esta situación, el Estado debería facilitar la entrada al trabajo para reducir la probabilidad de que las personas declinen en la reincidencia y nuevamente retornen a delinquir. (Pérez & Merino, 2016)

Asimismo, se entiende por reinserción social, como aquel desarrollo sistemático de actividades direccionado a promover la adhesión a la comunidad de un individuo que fue condenada por trasgredir la ley. Estas ocupaciones buscan encontrar la más grande proporción de componentes que han cooperado a la participación de un individuo en la actividad delictiva, para reducir sus posibilidades de reincidencia y fomentar alteraciones hacia comportamientos prosociales. (Carbajal, 2017)

La reinserción social, como tratamiento, comienza a lo largo del lapso de cumplir una condena, y continúa una vez que el individuo se reintegra a su historia en la sociedad. Se individualiza por el incremento de emulación en el campo personal, social y gremial; y por la consolidación de los puntos que velan y facilitan la adhesión a la sociedad. (Ministerio de Justicia de Chile, 2018)

Se encamina a la reinserción social, al desarrollo por medio del cual un sujeto que por cualquier fundamento ha sido individualizado de independencia, de asociación y colaboración para con la comunidad aspira tornar a conformar parte de la sociedad,

dando así a la privación de la libertad un fin que vaya más allá de hacer invisible al supuesto enemigo en una ecuación que produce habitualmente (Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, 2018). Se habla de un proceso meticuloso, el cual busca arreglar y cambiar todos esos recursos que han logrado ayudar a que se haga esa pérdida de independencia, e imposibilitar y prevenir su recurrencia, es decir, se requiere la readaptación a la sociedad para enmendar los desaciertos o recursos que lo llevaron a delinquir. (Castillero, 2019)

La reinserción social, va explicando el papel del interno y como éste debería adaptarse, tanto al entorno intrapenitenciario como extra penitenciario, la reinserción social entrega un criterio moral y normativo respecto de cómo vivir en sociedad. La habituación necesita cambios que van a ser regulados por el saber que se le otorgue a la reinserción, la cual divide la vida de los internos en 2 espacios: un lugar extra penitenciario y un lugar intrapenitenciario (Aguilar et. al., s.f., p.25). En el espacio extra penitenciario, se encuentra el planeta, la calle; mientras que en el espacio intrapenitenciario, se hallan las rutinas y ocupaciones intrapenitenciarias y el sentido de prisionización. El interno va a ser evaluado dentro del penal en post de la vida de afuera de éste. (Ahumada & Grandón, 2015)

Por otro lado, se precisa que es un proceso por el que un sujeto se incorpora una vez más en el entorno social, después que ha pasado por una fase de privación de libertad al haber estado en prisión para cumplir una condena en específico por ser responsable de consumir algún delito y el cuál debe ser sancionado de acuerdo a su gravedad (Sutton, 1993). Por otro lado, la penitenciaría tiene como objeto, además de castigar y condenar a quien cometió un delito, la reinserción del mismo, para que, de dicha forma al salir libre, logre incorporarse de forma viable a la sociedad, en consecuencia, sea alguien que se ha reinventado, y es importante brindarle al reo desde prisión incentivos personales como programas en las que puedan participar, para que su reinserción sea menos complicada. (Pérez, 2021)

Una vez estudiada la reinserción social lo que se aspira es que, la persona no vuelva a delinquir, que se evite la reincidencia, que madure emocionalmente y evite su

inclinación destructiva externa e interna, del mismo modo se desea que, con la resocialización, se encuentre en posibilidad de agotar productivamente su potencial insustituible y que, al ser feliz y responsable, deje de influir a la sociedad en donde vive (Zaragoza, 2012).

Se plantea una práctica profesional, en donde se le respeta al recluso como ser humano; es decir, se le permite participar en el proceso de resocialización como sujeto y no como objeto. Situaciones que versan el intercambio entre sociedad y prisión, asimismo, el interno podrá recapacitar sobre las controversias que pudo haber generado en la sociedad que le dejaron como consecuencia la prisión; es por ello que, al momento de egresar del penal podrá incorporarse a la sociedad como ciudadano sin ningún problema. (Borba & Correia, s.f. citando a Barata, 1990)

No cabe duda que, la reinserción social se ha convertido en un gran problema para la sociedad, puesto que es una consecuencia del inadecuado procedimiento de reinserción social del condenado como efecto de una mala interpretación de la norma, la mayor parte de estas personas que delinquieron confrontan inconvenientes de habituación social relevantes que tienen la posibilidad de integrar estigmatización social y familiar; por ende, además el efecto negativo para hallar trabajo, volver a la enseñanza formal, generar su propio capital, personal y social. (Villa, 2017)

No obstante, los condenados que obtienen la independencia, así sea previa o total, a menos que obtengan apoyo para afrontar dichos inconvenientes, a menudo se ven apesador en un periodo de adhesión social frustrado derivado de la marginación social, y se les hace más difícil volver a entrar al mundo de donde estuvieron excluidos por lo cometido en sus vidas de forma errónea, y podría ser parte del karma que tendrían que pagar por ello. (Núñez, 2019)

Para la reinserción social, la cárcel es el lugar donde se debería intentar el respeto físico y moral de las personas y se ha cuestionado el por qué brindarle a un interno ayuda en cuanto alimento, casa, enseñanza, trabajo y estabilidad pública si es quien puso en peligro el orden y estabilidad social (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013). La contestación se da a la elección del sistema de otorgar la

pena privativa de independencia a un sujeto, es deber del Estado cubrir los derechos a los que el interno no posee dada su condición. Por tanto, se tienen que impulsar las circunstancias para una vida decente al interior de estos centros, debiéndose replantear los sistemas de prevención y de reinserción social el cual no está funcionando. (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2006)

Es preciso subrayar que gran parte poblacional penitenciaria, no concluyó sus estudios primarios, o secundarios, por distintos componentes antes de ingresar a una cárcel. En cuanto a la reinserción social, se necesita disponer de un óptimo grado educativo una vez que hablamos de buscar oportunidades laborales. La enseñanza es un derecho importante previsto en la Constitución y otras leyes. Es deber del Estado brindar al menos estudios básicos a los internos (Scarfó, 2002). La enseñanza es esencial para cualquier proceso resocializador, debiendo ser más que una simple instrucción, en donde la demanda de oportunidades de aprendizaje en los centros penitenciarios debería ser más apropiada. (Benavente Chorres & Hidalgo Murillo, 2011)

Sin embargo, hay otros componentes de gran predominación que dificultan el proceso objetivo de reinserción en este centro. Ejemplificando, el déficit en la categorización criminológica de las internas, de esta forma como la inexistente división entre procesadas y sentenciadas son componentes que impactan de forma negativa a la reinserción social de acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión penitenciaria (DNSP) de la CNDH como la falta de existencia de horarios y mandatos, promoción y composición de las ocupaciones que se hacen dentro del penal obstruyen el objetivo de promover virtuosas prácticas. (Zepeda, 2013)

La dinámica que se ha venido desarrollando, ha fracasado en los ejes con los cuales se pretende conseguir la finalidad de reinserción social, puesto que, pese a que pretende la reformación de los internos, no se conducen a las ocupaciones elementales para lograrlo. Existe la falta oportunidades laborales y capacitación para el trabajo. En enseñanza hacen lo cual tienen la posibilidad de con lo cual tienen; no obstante, no es suficiente puesto que falta promoción de este entorno como hábito

benefactor para la vida en sociedad. Se debe generar una iniciativa interdisciplinaria en pro del objetivo de reinserción social en diferentes niveles; a partir de normatividad, programas integrados con apoyo del Estado hasta ocupaciones de voluntariado. (Peláez, 2000)

El entorno de sociedad y educativo de los reos, se realiza en una existencia que combina la carencia de atención médica con el intenso riesgo de la enseñanza en los centros penales, remarcado por el hacinamiento, maltrato, tráfico ilícito de drogas y desinterés. Los convictos de Perú combinan inquietudes somáticas con desesperanza, conductas poco sociales, desacato, recelo y rivalidad; en consecuencia, principalmente mal interpretan el comportamiento de otras personas. En este ámbito, con la rehabilitación distinguido por la carencia de amaestrarían en capacidades sociales para lograr el autocontrol del comportamiento, se elevan los grados de alteraciones emocionales. (Coronel & Farje, 2020)

En las cárceles se transmite una enseñanza penitenciaria poco eficiente, que se lleva a cabo en un ambiente demarcado por el hacinamiento, maltrato, tráfico de drogas y discriminación. Este caso refleja el estado de apartamiento en que está el desarrollo de rehabilitación de los internos, de tal forma, que estos individuos aumentan en forma notable sus males e inevitablemente al egresar del centro penitenciario no permanecen listos para reinsertarse, puesto que no cuentan las propiedades sociales del peruano promedio. (Defensoría del Pueblo, 2018)

El sistema penitenciario debería garantizar en un 100% la reinserción social y esto no pasa en el Perú. Su porcentaje debería ser bastante bajo. En cárceles de España, Noruega o Suiza, por ejemplo, hay todo un respaldo público para esto, como, tales como, la infraestructura y programas de reinserción; el sistema penitenciario peruano cuenta con 68 cárceles que guardan a bastante más de 90 000 reos, siendo la capacidad total para albergar poco más de 39.000 personas. La reinserción social influye en todo, primordialmente en la estabilidad ciudadana, pues cuando el interno sale de la penitenciaría, lo hace con una capacidad gremial que le posibilita mejorar su

estilo de vida. Por esto, el sector privado debería involucrarse más en este tema (Sánchez, 2019).

En el 2017, se difundió el D.L. N° 1343, a fin de moderar el procedimiento penitenciario y post penitenciario por medio de la generación e incremento de cárceles provechosas las cuales pueden conseguir la reinserción laboral e integrar en la enseñanza elemental de los internos, y ayudar a la resocialización. Para a la reinserción laboral, las ventajas de este esquema es que tienen la posibilidad de verse a partir de diversas aristas, así sea a partir de la perspectiva de los reos que producen competencia adquisitiva y un incentivo psicológico desde lo laboral y la disciplina. Además, los clientes obtienen artículos a bajo precio; la sociedad recibirá a un habitante reinsertado y competitivo; y, al final, el sistema penitenciario logrará su fin resocializador (León, 2020).

La reinserción laboral, se basa en conseguir que un trabajador vuelva al mercado gremial luego de un tiempo de inacción. Los motivos son varios y abarcan a partir de una patología hasta coyunturas económicas, inconvenientes individuales o estancias en la penitenciaría tras una condena a causa del delito que pudo haber cometido (Pinard, 2006). Esto hace primordial que, en donde se lleven a cabo una secuencia de programas con el propósito de la administración de la variedad, o sea, se apoya en generar diferentes políticas de incorporación para que la organización sepa aunar los diferentes enfoques, maneras de pensar, de actuar y las necesidades de todos los tipos de individuos y colectivos que trabajan en la organización para que todo el planeta se sienta igual de incluido en ella. (Adriana, 2018)

Asimismo, hace referencia a la transformación por el que pasa un individuo que se quedó sin trabajo y quiere formar parte de uno nuevo. Una vez que se pierde su trabajo, queda marginado del conjunto de trabajadores de una ocupación, sin recibir todas las ventajas por su labor, por lo cual es de importante trascendencia, descubrir un nuevo sitio laboral que le posibilite reintegrarse al entorno gremial (Larrauri & Jacobs, 2011). Para un sujeto que pierde la oportunidad de laborar, es de suma trascendencia reinsertarse, para de esta forma poder ser remunerado y lleve una vida plena. Es por

ello que el Estado debería permitir la reinserción laboral por medio de la instrucción de los trabajadores, otorgar subsidios a las compañías contratantes y la activación de la economía en grupo. (Pérez, 2021)

La reinserción laboral, es la pérdida de trabajo de una persona, esta deberá de reintegrarse lo más pronto posible para adquirir ingresos y solventar su subsistencia. El Estado debe apoyar la reinserción laboral por medio de capacitaciones a los trabajadores y la entrega de subsidios a las empresas contratistas, de dicho modo estaría incentivando el desarrollo de la economía en general. Además de ello, se toma en cuenta a las personas que perdieron su trabajo a causa de una pena de prisión, siendo así que, el Estado les brindará las herramientas suficientes como ayuda para recuperar sus vidas e independencia económica una vez que el individuo se encuentre libre nuevamente. (Conceito.de., 2015)

Algunos de los factores que influyen en el comportamiento del ex reo o del ex interno se relaciona a la actividad de producción de bienes o al prestar un servicio, ya que esto favorecería a su reinserción dentro de la sociedad como sería en el ámbito laboral, pues tiene un alto valor recaudador o de reeducación para la persona, siendo que el trabajo eleva la motivación y reeduca al ex reo, de igual forma se tiene a la economía, la cual es vital para que el ex reo no vuelva a delinquir y su reinserción en la sociedad sea completa, puesto que se evitaría la angustia familiar de manera monetaria por el apoyo de tener un trabajo formal y estable con que sustentar a quienes conforman su núcleo familiar, así como a nivel social, pues estaría evitando una reinserción menos traumática y con una mayor visión de cómo será su nueva vida. (Condori, 2014)

Por otro lado, sabemos que la reinserción está dirigida a poder ejecutar algún tipo de acción que beneficie tanto a la persona como a sus familiares con algún tipo de antecedente judicial, el cual está encaminado a fortalecer su proceso en la sociedad de manera integral, esto se podrá realizar a través de programas que ayuden a evitar la comisión de nuevos delitos. Podemos encontrar entre ellos los factores laborales siendo que no es fácil reincorporarse a este tipo de actividades después de un antecedente judicial, para ello sería prudente realizar capacitaciones de autoempleo o

ayudar a la vinculación laboral por parte del estado, a su vez reafirmar los factores educativos para que el ex reo salga con mejores bases y mayor conocimiento de aporte para su futuro empleo, por consecuente el ofrecimiento de un tratamiento psicológico para darle una mejor calidad de vida y aceptación al ex interno como a su familia, brindándoles apoyo en la culminación de trámite de sus antecedentes. (Gobierno de la ciudad de México, 2022)

Por último, se presenta el siguiente glosario de términos:

Centro Penitenciario: Es el encargado que supervisa y controla la aplicación de la normativa de ejecuciones penales y lineamientos de la política penitenciaria nacional. Asimismo, su objetivo principal es el aislamiento de los condenados y procesados provisionales, quienes se encuentran sujetos a regímenes disciplinarios diferentes. (Ministério da Justiça e Segurança Pública, s.f.)

Trabajo: es determinado como un grupo de ocupaciones que se hacen destinados a llegar a una meta, o sea, generar tanto servicios como bienes, resolver inconvenientes o saciar las necesidades de los humanos. El concepto es empleado en diferentes entornos, bien sea para ocupaciones que producen dolor físico como las ocupaciones de campo, o para las ocupaciones humanas en un inmueble específico, ejemplificando, las oficinas (Pérez, 2021).

Delito: es un comportamiento humano contrario a eso que la ley indica o impide bajo amedrentamiento de una pena, es aquel comportamiento humano intencionado que se amolda al mandato jurídico de una ley penal, siendo que el delito es un ente jurídico y no una manifestación social, es la agresión a la paz. Si queda exento devastaría a la sociedad. Para que no suceda ello, la sociedad y el derecho tienen hacer cumplir la ley, es moralmente imputable y políticamente dañoso. (Almanza, 2010)

Proceso: está determinado como la consecuencia de actos o actividades, hechos ciertamente ordenados, que apuntan a una finalidad, así como además al grupo de fenómenos activos y ordenados en la era, es la actuación de progresar, al curso del tiempo, al grupo de las etapas continuas de orden natural o artificial. El concepto proceso hace referencia a diversos espacios con concepciones distintas, poseemos

que, el proceso es el grupo de actos dirigidos a la resolución de un problema, y resulta, en último término, una herramienta para llevar a cabo las metas del estado. (Gómez, 2012)

Órgano jurisdiccional: es un ente que desarrolla la capacidad de fijarse en las reclamaciones que apuntan a la realización del derecho; es decir, los organismos en donde se planean ejecutan y disponen los procesos civiles. En forma general, se citan además tribunales, no obstante, este nombre es para ocupar, más peculiar, los órganos jurisdiccionales colegiados; una vez que mencionamos a órganos jurisdiccionales unipersonales, se llaman juzgados. Aquéllos se forman por mucho más de un juez que, en cuyo caso, se llama magistrado; los juzgados son órganos jurisdiccionales incorporados por un solo juez. En todo caso, los órganos jurisdiccionales son inertes, fijos y protocolarios. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

Diligencia: es referirse a un trámite de tipo administrativo, en los cuales está: solicitud de trabajo, negocios, bienes y servicios que tiene toda sociedad; según este criterio se puede tomar además como la ejecución de una tarea, siendo bastante empleado en el campo jurídico donde los abogados se transforman en gestores de procesos legales que tiene bajo su responsabilidad, paralelamente, se puede clasificar como acto de participación procesal, y fue llamada con el sustantivo que sugiere la actividad diligenciadora. (Yirda, 2021)

Registro Penitenciario: es un documento por el cual se formula, recomienda y se ejecuta los lineamientos relativos al registro y gestión de información poblacional penitenciaria y donde se asegura la conservación y la confidencialidad de esa información; asimismo, en este registro se encuentra la información relacionada con la población penitenciaria que tienen los establecimientos penitenciarios y los establecimientos de medio independiente. (Instituto Nacional Penitenciario, s.f.)

Estado: se basa en la entidad jurídica y política que está situada en un entorno físico definido y que lleva a cabo poder respecto de un grupo de individuos, al espacio físico en mención se llama territorio, al grupo de individuos se le nombra poblado o población y al poder que el Estado lleva a cabo se le conoce como poder político. Es notable que

la falta de cualquier persona de estos recursos establece que la entidad frente a la cual estamos no es un Estado. En conclusión, el Estado es aquel criterio político que alude a un formato de estructura social, que tiene instituciones soberanas, las cuales organizan la vida de una determinada sociedad de personas en el ámbito de un territorio nacional. (Pérez, 2020)

Reinserción social: Ello significa encauzar nuevamente al hombre delincuente en la sociedad que fue testigo del delito que cometió, paralelamente arreglar las situaciones de retiro de la sociedad activa y de aquellos conjuntos sociales de los que deriva, para que la vida post penitenciaria no denote sencillamente el retorno de la marginalidad secundaria a la primaria del mismo conjunto de pertenencia, y a partir de ahí de nuevo a la penitenciaría, o sea, señala a lograr el compromiso del convicto para el mismo y hacia la sociedad con el desempeño de sus estímulos criminosos. (Ojeda, 2012)

Habitación: Hace referencia al transcurso por el cual, frente a un incentivo repetido, la contestación es cada vez más débil. La habitación se puede tener en cuenta la manera más primigenia de estudio, y se encuentra en todos los valores del organismo. Es considerado como la manera de aprendizaje más primigenia y se define como el decremento de la contestación de un organismo a un estímulo, en otros términos, es el proceso por el que dejamos de contestar a eso que no es importante. Es un fenómeno tremendamente diario y recurrente en nuestro día a día. (Ramírez, 2020)

Reincidencia: Es una forma de las situaciones cambiantes agravantes de obligación, prevista en ciertas regulaciones penales y, más extensamente, en ciertas regulaciones de sanción, en ventaja de la cual se agudiza la sanción exigido al transgresor cuando fue condenado antes por la realización de otras infracciones, Con la reincidencia, además, se revierte el impacto del objetivo reintegrador que espera llevar a cabo la pena, pues se le está rememorando una y otra vez al creador que ha cometido un delito, del cual de hecho, ya ha recibido una sanción (Ossa, 2012).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo, diseño y nivel de investigación

Tipo de investigación

El estudio ha tenido un **enfoque cuantitativo**, o denominado también tradicional, experimental o positivista; debido a que su sustento teórico se ha encontrado basado en porcentajes, además de fundamento filosófico, doctrinario y jurídico. Es así, que se ha mostrado una secuencia probatoria, habiendo tenido como soporte el procedimiento hipotético deductivo, a fin de realizar la verificación de normas legales y su aplicación en la realidad; así como también, la explicación y verificación de la hipótesis planteada (Gallardo, 2017).

Asimismo, el **tipo de investigación fue básica y descriptiva**, debido a que no buscaba fines inmediatos sino el incremento de conocimientos bajo los principios reales, habiéndose desarrollado en aportes teóricos y básicos, lo que quiso decir, hechos, datos y fenómenos, en busca de determinados resultados que favorecieron a la investigación (Esteban Nieto, 2017)

Diseño de investigación:

El estudio tuvo un **diseño no experimental**, puesto que el investigador examinó variable, dimensiones e indicadores sin manipulación, en esta investigación no existieron condiciones ni estímulos que expongan sujetos de estudio, estos simplemente fueron observados en un ambiente natural y dependieron únicamente de la investigación (Castaño, Torres, & Vera, 2018)

Nivel de investigación:

El nivel de investigación ha sido exploratorio puesto que, el tema planteado no fue estudiado a profundidad y la condición actual no es determinable.

3.2. Variables y operacionalización

Variable independiente

Derecho al trabajo formal

- **Definición conceptual**

“Los Estado partes en el presente Pacto reconocen el derecho de todas las personas al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias”. (Naciones Unidas, Derechos Humanos, 2016)

- **Definición operacional**

El derecho al trabajo formal es garantizado para cualquier persona, este derecho debe ser ejercido en condiciones iguales y satisfactorias.

- **Dimensiones:** Normas legales, operadores de justicia y doctrina.
- **Indicadores:** Constitución Política del Perú, Ley del Trabajo, jueces, abogados y teorías.
- **Escala de medición:** Nominal.

Variable dependiente

Antecedentes judiciales

- **Definición conceptual**

“Es la documentación que precisa si está o ha estado internado en un centro penitenciario o si has realizado trabajos comunitarios impuestos por la autoridad judicial”. (Rojas, 2021)

- **Definición operacional**

Es aquel documento que registra el ingreso y salida a un centro penitenciario o si se ha impuesto una pena efectiva convertida a servicios comunitarios.

- **Dimensiones:** Normas legales, operadores de justicia, entidades públicas y doctrina.
- **Indicadores:** Constitución Política del Perú, Código de Ejecución Penal, jueces, abogados, Corte Superior de Justicia, Instituto Nacional Penitenciario y teorías.
- **Escala de medición:** Nominal.

3.3. Población, muestra y muestreo

Población

Es el conjunto de objetos y personas, materia de estudio, los mismos favorecer la recopilación de información en base a las funciones de los entrevistados (Arias, 2012). Generalmente, se le ha conocido como universo, que, si bien fue todo del objeto de estudio, se presentó la siguiente población:

- a) 09 jueces laborales de la Provincia de Chiclayo.
- b) 9717 abogados registrados en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

- **Criterios de inclusión**

Se tomaron en consideración a los jueces y abogados en el Derecho Laboral; añadiendo a este, que realicen funciones semejantes a la rama y que pertenecieron a la sede jurisdiccional de la Provincia de Chiclayo.

- **Criterios de exclusión**

No se consideraron a las sociedades jurídicas de otros órganos jurisdiccionales, del mismo modo se excluyeron a aquellos que no tengan cimiento en la materia del Derecho Laboral.

Muestra

Es el subconjunto de la población; motivo por el que se estima que una muestra tiene como función la representación de la dimensión y singularidad parecidas a las del conjunto, debido a que facilita la adquisición de inferencias en los resultados (Vera, Castaño, & Torres, 2018). Por tal motivo, solo se tomó en cuenta a los profesionales especializados en Derecho Laboral; de acuerdo con lo señalado:

- a) 5 jueces especialistas en Derecho Laboral.
- b) 75 abogados especializados en materia Laboral.

Muestreo

Corresponde aplicar un muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia del autor, debido a que el presente trabajo contiene un tratamiento de elección en la que no se conoce la probabilidad que tienen los elementos de constituir una muestra (Hernández, 2014), motivo por el que se escogió a un conjunto de personas; entre ellas jueces y abogados, cuya intervención tuvo como finalidad la recolección de datos.

Unidad de análisis

Se obtuvo como unidad de análisis a los siguientes operadores: jueces especialistas en Derecho Laboral de la sede judicial de Chiclayo y abogados especializados en la línea del Derecho Laboral.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- **Técnicas de recolección de datos**

En palabras de (Ñaupas et al. 2018) fundamenta que, las técnicas son empleadas para diseñar el instrumento de recolección de datos; de igual manera, se escoge el procedimiento a seguir para determinar los objetivos de la investigación, ello quiere decir que, se considera desde el descubrimiento del problema hasta su verificación con las teorías vigentes; por otro lado, se indica que los instrumentos son aquellos mecanismo conceptuales, mediante el cual se recoge la información a través de las preguntas. A razón de ello, en el estudio se empleó como técnica una **encuesta**.

- **Instrumentos de recolección de datos**

En opinión a (Gallardo, 2017) manifiesta que, los instrumentos son aquellas herramientas conceptuales, mediante el cual recoge información a través de preguntas. Es así, que se diseñó como instrumento un **cuestionario**, el mismo que contuvo preguntas cerradas, en virtud del cumplimiento de los objetivos de investigación propuestos, tal instrumento fue aplicado a 05 jueces de la Corte Superior de Justicia de la sede de Chiclayo y a 75 abogados especialistas en Derecho Laboral.

- **Validez**

La validez fue aprobada por el asesor temático facultado por la universidad, quien lo certificó mediante un cuestionario y por ser un especialista en la línea laboral.

- **Confiabilidad**

Lo comprobó un profesional en estadista, quien empleó el programa apropiado para obtener el grado de confiabilidad, el cual es 0.766% absolutamente confiable.

3.5. Procedimientos

A fin de enriquecer la información recolectada mediante libros y doctrinas, se diseñó un instrumento de recolección de datos, donde los datos adquiridos pasaron por un estadista profesional, una vez aplicado el mismo. Debido a que es un cuestionario, requiere resultados que se sustenten en barras porcentuales (Montes, 2018); tal es así, que permitió realizar la correcta medición de variables, favoreciendo a medida de consistencia; dicho evento se realizó bajo el cumplimiento de una perspectiva de rigor científico de comparación entre la verdad y la teoría.

3.6. Método de análisis de datos

En el presente estudio, el método de análisis de los datos empleado será el método deductivo, este método se conclusiones (Cabezas, Andrade, & Torres, 2018); ha fundamentado en la razonabilidad que se incurre para la formulación de las ello a fin de que hipótesis consignada, fue una herramienta de explicación y limitación a la vez, que le dio un sentido correcto a la investigación, basado en la comprobación de enunciados con la experiencia. Bajo esa premisa, se insertó la posibilidad de diseñar una propuesta legislativa.

3.7. Aspectos éticos

El presente trabajo se desarrolló bajo el cumplimiento de las normas reguladas y diseñadas por la Universidad César Vallejo, gozando del derecho de propiedad y autoría, ya que, si bien se utilizó libros, revistas indexadas, artículos científicos, entre otros; cada uno de ellos contó con la cita correspondiente a la séptima edición de las

normas APA, habiendo sido posteriormente parafraseado conforme se evidencia en el reporte Turnitin, bajo los siguientes principios:

Beneficencia

La beneficencia, es un deber ético que promueve beneficios para las personas que conformar el impulso de la investigación, dicha consideración es a fin de aminorar el porcentaje de riesgo, cuya finalidad es evitar daños o lesiones posteriores, enfatizando que solo es posible correr ciertos riesgos razonables, a beneficio de la investigación, lo que no quiere decir que en su totalidad esta deber estar expuesta, debido a que se pretende obtener una validez científica (Osorio, 2000).

Autonomía

Este principio vela principalmente por el derecho a la propiedad y respeto de la autonomía de las personas, a efecto de su participación directa en estudio o carácter científico, ello presenta vinculación con la libertad de elección y correspondencia respecto del objeto de estudio en cuanto a principios valores, creencias y percepciones (Dos Santos, 2017).

IV. RESULTADOS

1.1. Tabla 1

Condición de los encuestados.

Profesional	Jueces	Abogados	Total
Cantidad	5	75	80
Porcentaje %	6	94	100

Fuente. Cuestionario.

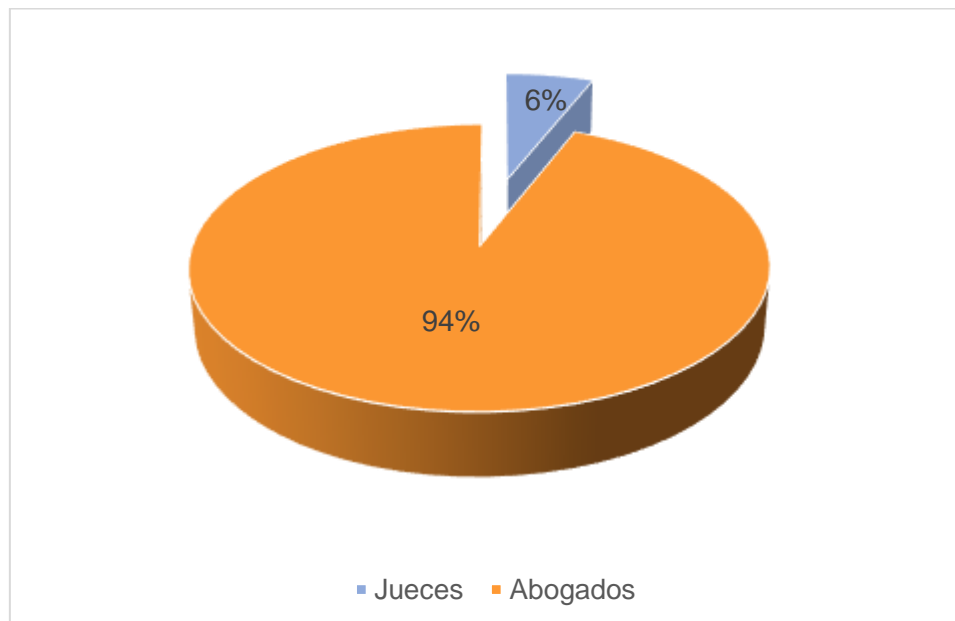


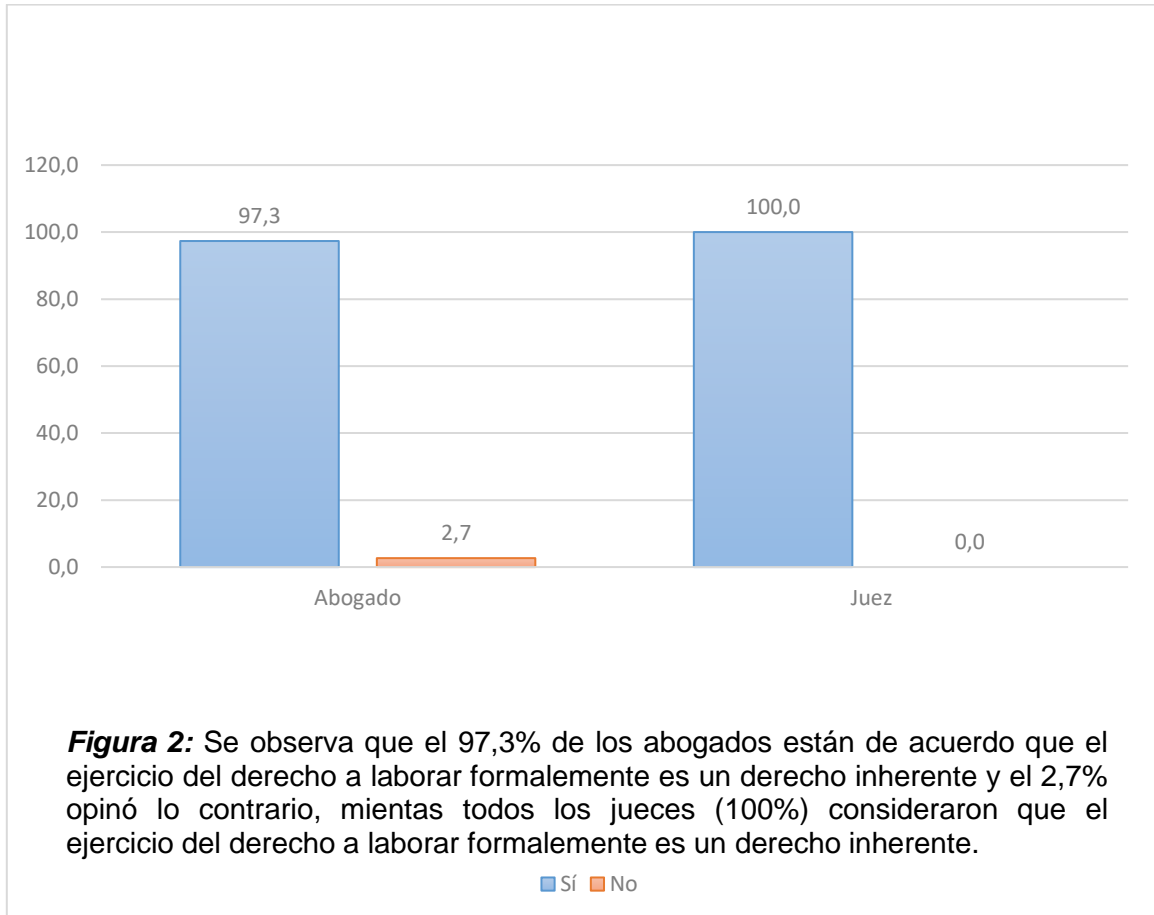
Figura 1: Se observa que el 94% de los encuestados son abogados y el 6% son jueces.

1.2. Tabla 2

¿Considera usted que, el ejercicio del derecho a laborar formalmente es un derecho inherente?

	Abogado		Juez		Total	
	N	%	N	%		
Sí	73	97,3	5	100,0	78	97,5
No	2	2,7	0	0,0	2	2,5
Total	75	100,0	5	100,0	80	100,0

Fuente. Cuestionario.

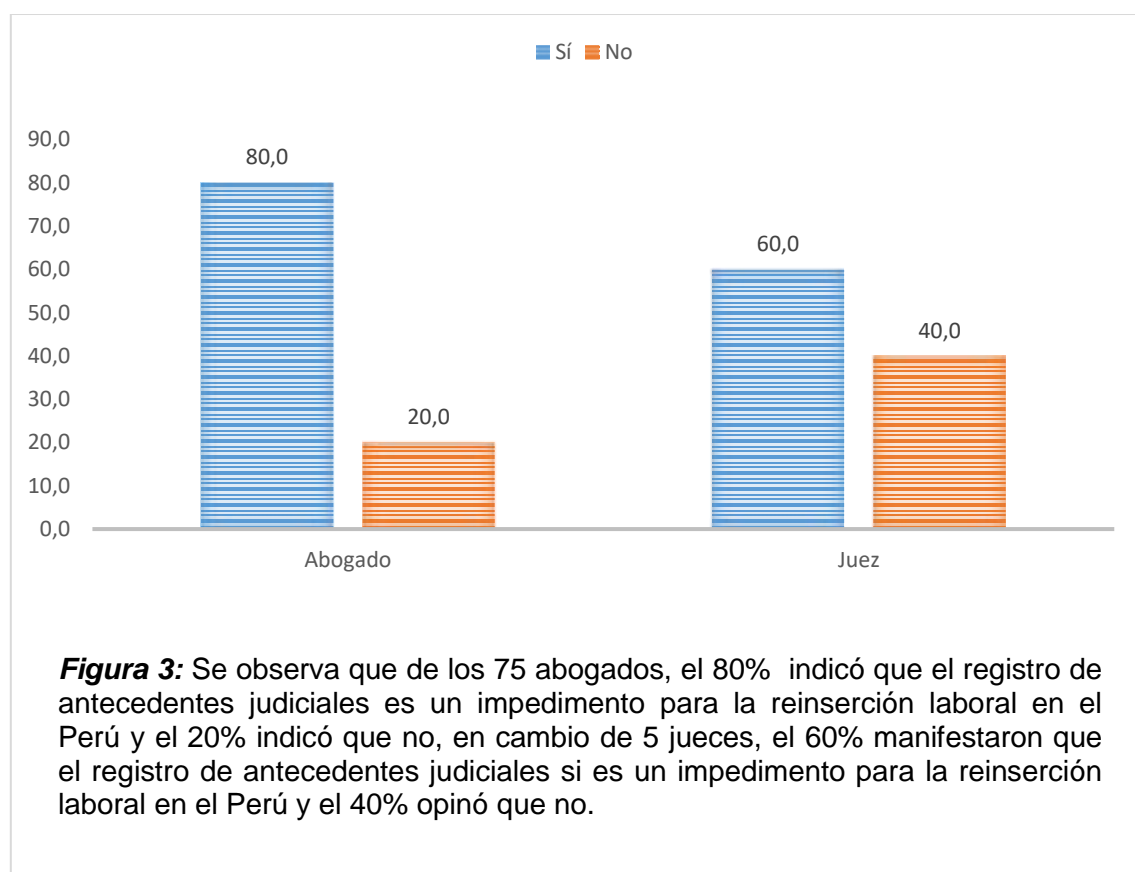


4.3. Tabla 3

¿Considera usted que, el registro de antecedentes judiciales es un impedimento para la reinserción laboral en el Perú?

	Abogado		Juez		Total	
	N	%	N	%		
Sí	60	80,0	3	60,0	63	78,8
No	15	20,0	2	40,0	17	21,3
Total	75	100,0	5	100,0	80	100,0

Fuente. Cuestionario

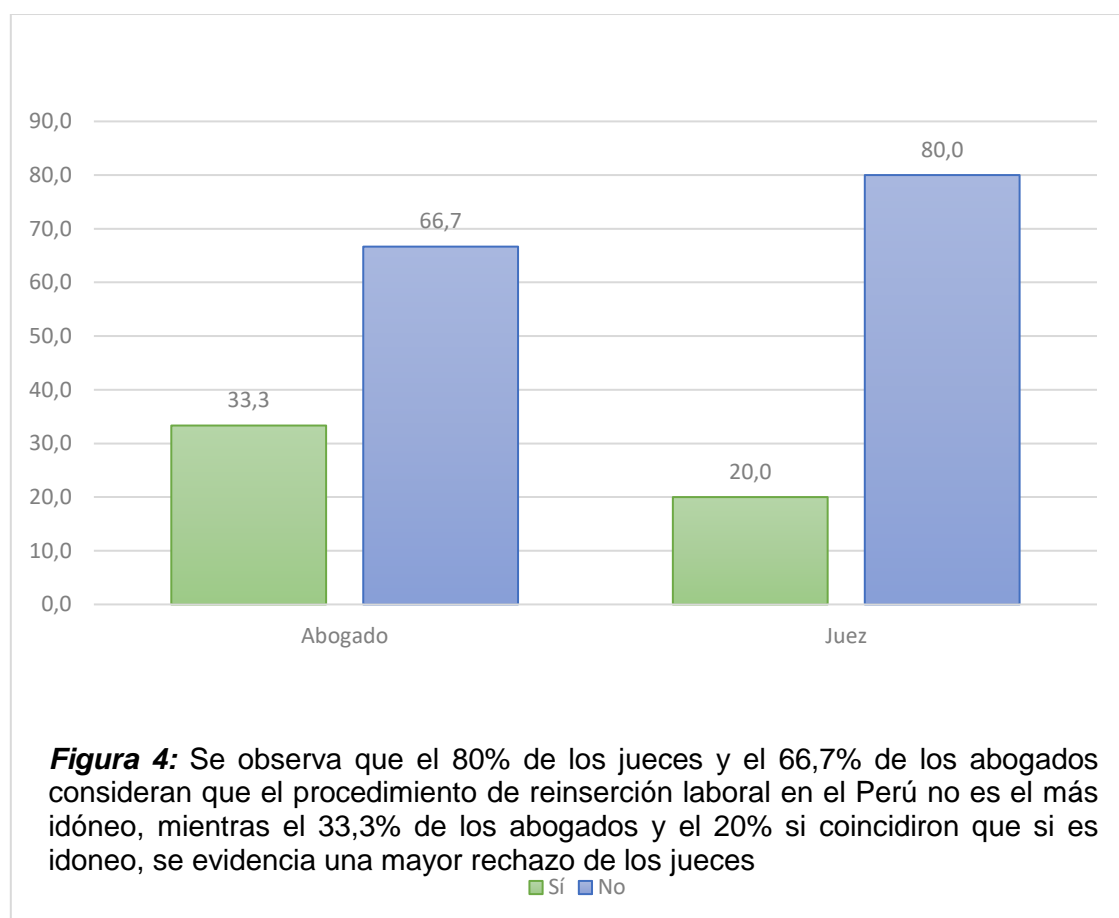


4.3. Tabla 4

¿Considera usted que el procedimiento de reinserción laboral en el Perú es el más idóneo?

	Abogado		Juez		Total	
	N	%	N	%		
Sí	25	33,3	1	20,0	26	32,5
No	50	66,7	4	80,0	54	67,5
Total	75	100,0	5	100,0	80	100,0

Fuente. Cuestionario

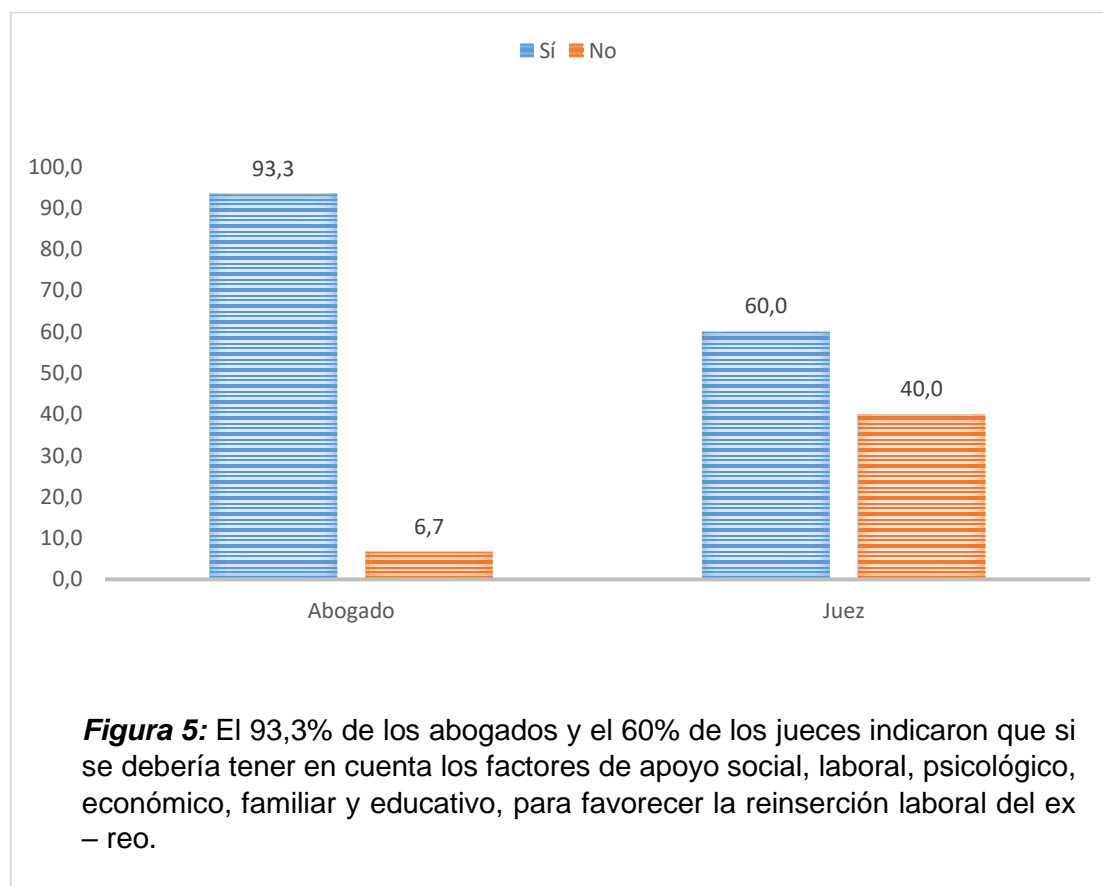


4.5. Tabla 5

¿Considera usted que, se debería tener en cuenta los factores de apoyo social, laboral, psicológico, económico, familiar y educativo, para favorecer la reinserción laboral del ex – reo?

	Abogado		Juez		Total	
	N	%	N	%	N	%
Sí	70	93,3	3	60,0	73	91,3
No	5	6,7	2	40,0	7	8,8
Total	75	100,0	5	100,0	80	100,0

Fuente. Cuestionario

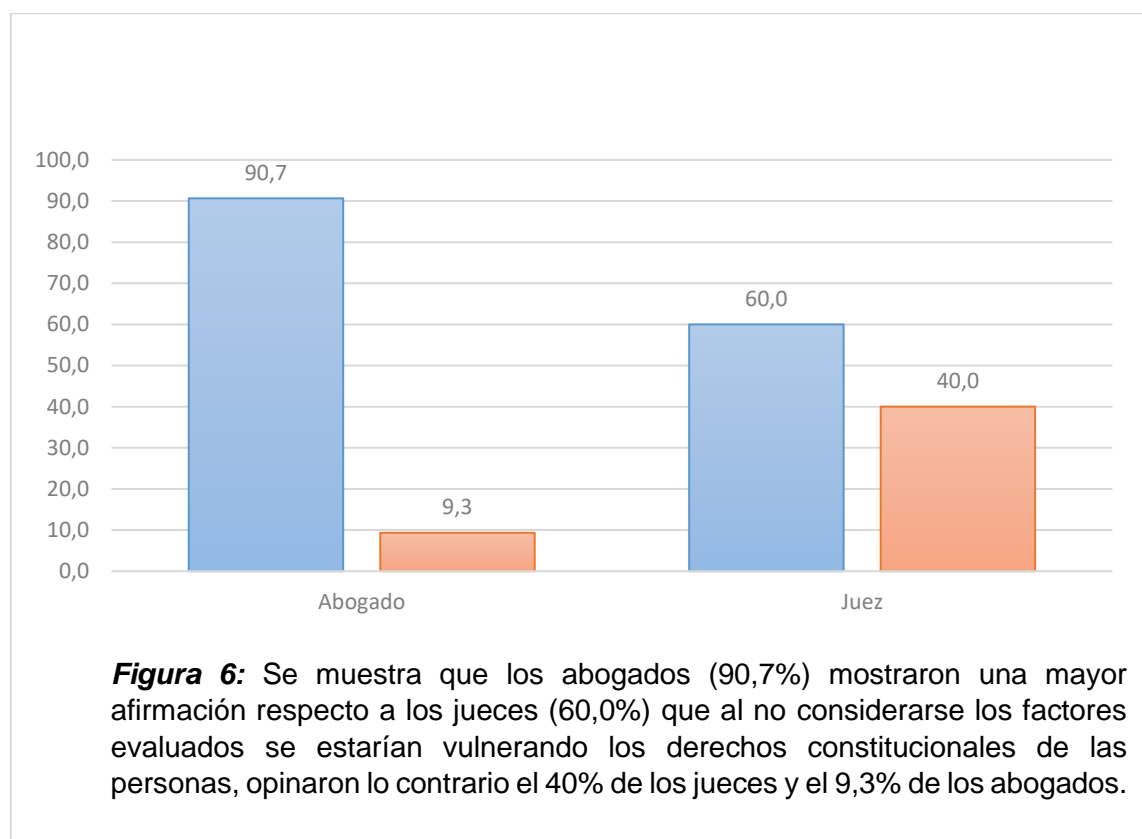


4.6. Tabla 6

Desde su punto de vista profesional, ¿Cree usted que, al no considerarse los factores, antes suscitados se estarían vulnerando los derechos constitucionales de las personas?

	Abogado		Juez		Total	
	N	%	N	%	N	%
Sí	68	90,7	3	60,0	71	88,8
No	7	9,3	2	40,0	9	11,3
Total	75	100,0	5	100,0	80	100,0

Fuente. Cuestionario

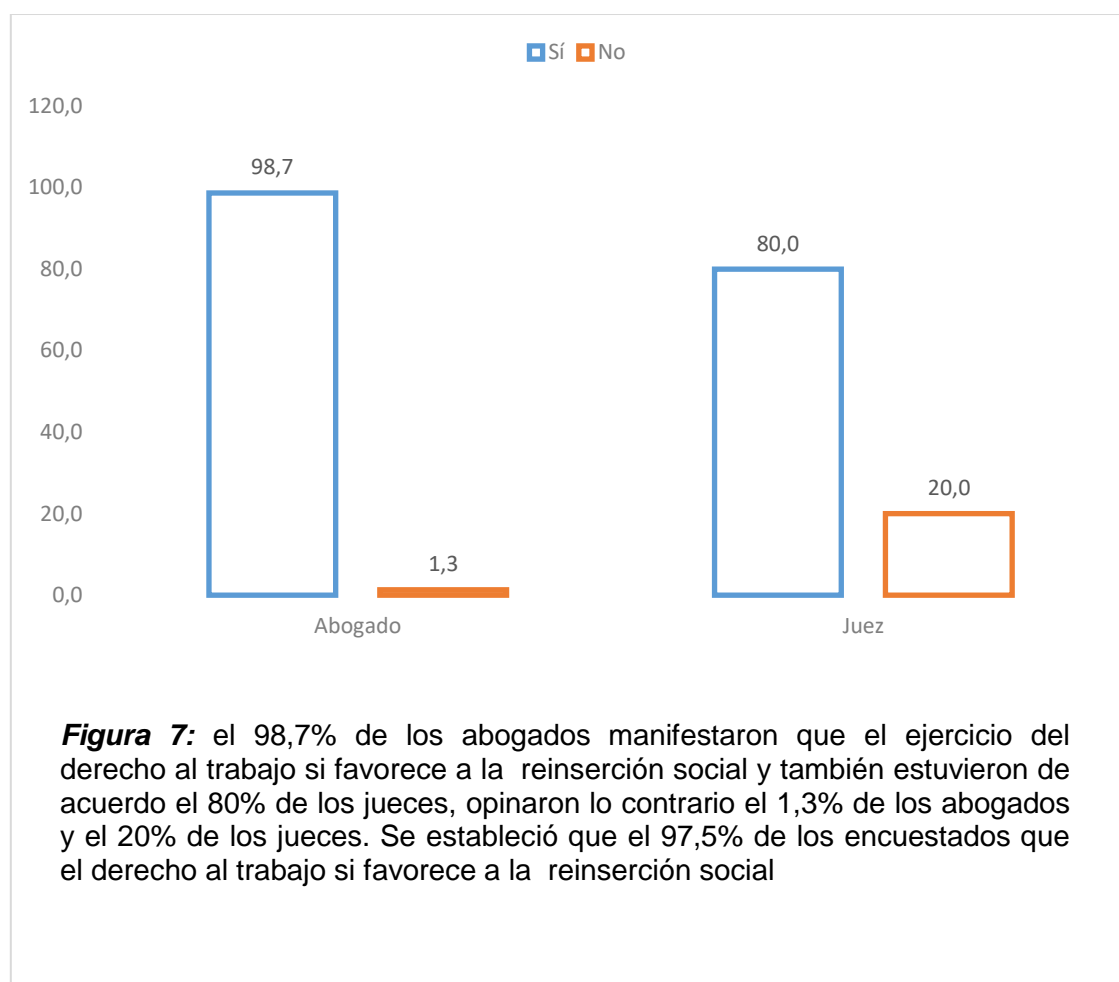


4.7. Tabla 7

¿Considera usted que, el ejercicio del derecho al trabajo favorece a la reinserción social?

	Abogado		Juez		Total	
	N	%	N	%	N	%
Sí	74	98,7	4	80,0	78	97,5
No	1	1,3	1	20,0	2	2,5
Total	75	100,0	5	100,0	80	100,0

Fuente. Cuestionario

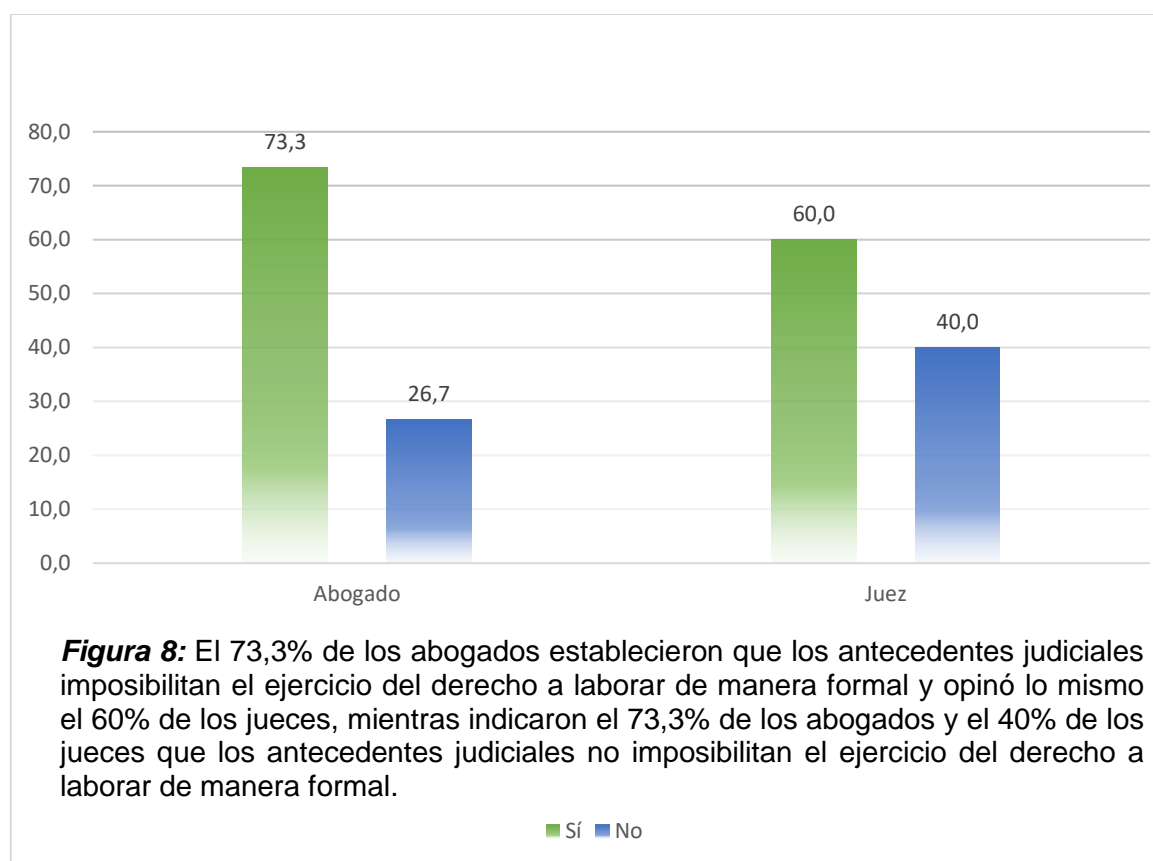


4.7. Tabla 8

¿Considera usted que, los antecedentes judiciales imposibilitan el ejercicio del derecho a laborar de manera formal?

	Abogado		Juez		Total	
	N	%	N	%	N	%
Sí	55	73,3	3	60,0	58	72,5
No	20	26,7	2	40,0	22	27,5
Total	75	100,0	5	100,0	80	100,0

Fuente. Cuestionario

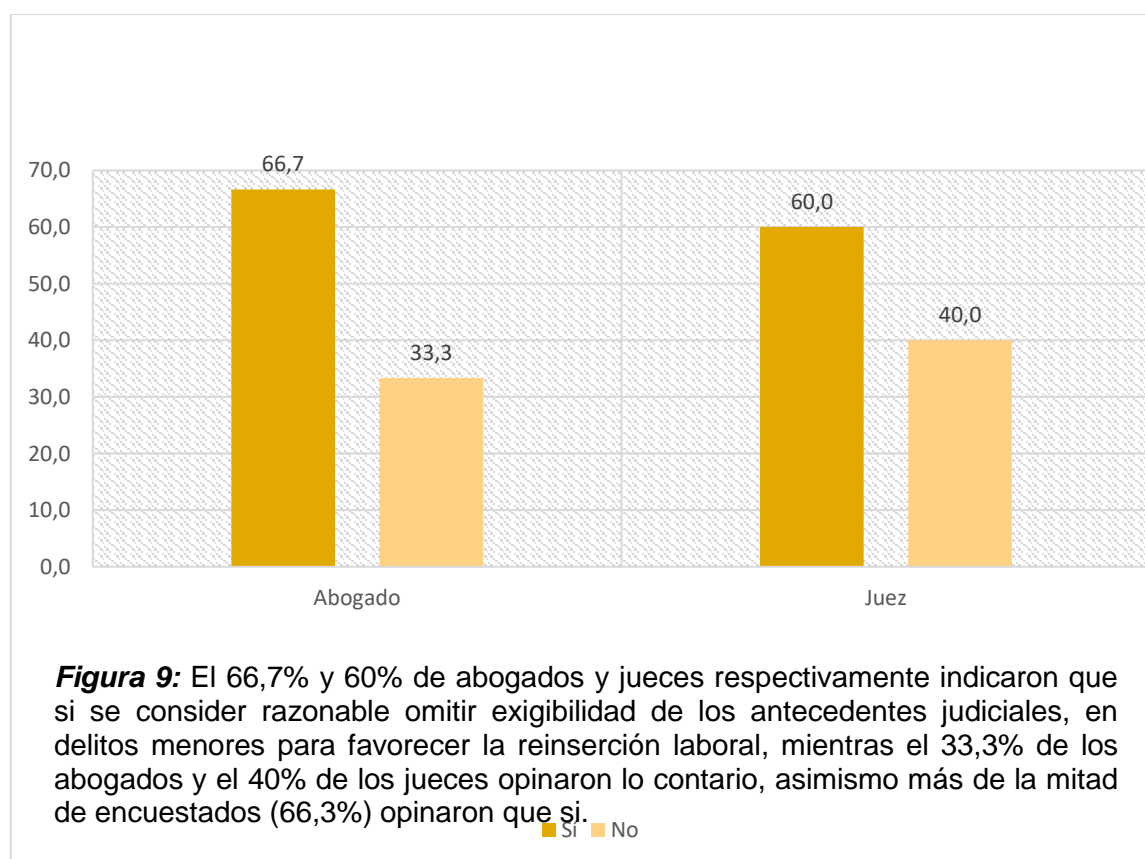


4.9. Tabla 9

¿Considera razonable omitir la exigibilidad de los antecedentes judiciales, en delitos menores para favorecer la reinserción laboral?

	Abogado		Juez		Total	
	N	%	N	%	N	%
Sí	50	66,7	3	60,0	53	66,3
No	25	33,3	2	40,0	27	33,8
Total	75	100,0	5	100,0	80	100,0

Fuente. Cuestionario



V. DISCUSIÓN

Teniendo como fundamentos los objetivos del estudio de investigación, se procede a desarrollar la discusión de los resultados, que fueron adquiridos mediante las técnicas e instrumentos de recolección de datos, en donde, se le contrasta con los argumentos de los trabajos previos y las teorías relacionadas al tema, con la finalidad de verificar la hipótesis planteada en la presente tesis.

Es de conocimiento que, el derecho al trabajo es una figura jurídica regulada en nuestra Constitución Política del Perú, la cual está siendo obstaculizada para algunas personas a través de la solicitud de los antecedentes judiciales, es allí donde surge nuestra problemática que impulsa el presente análisis, puesto que se ha citado autores que confirman la deficiencia y el vacío existente en nuestra legislación, impidiéndole a la persona trabajar de manera formal para su subsistencia y la de su familia, es por ello que, se tiene como fin una propuesta legislativa que va a incluir la omisión del requerimiento de los antecedentes judiciales en delitos menores para favorecer la reinserción laboral.

De tal modo, es necesario especificar que los resultados se obtuvieron en base a la aplicación de un cuestionario, siendo encuestados a jueces y abogados, teniendo en consideración los criterios de inclusión y exclusión.

Con respecto al objetivo general, se está contrastando los siguientes porcentajes:

En conceptos porcentuales de las tablas y figuras N° 2 y 7, el 97,5% están totalmente de acuerdo que, el ejercicio del derecho a laborar de manera formal es un derecho inherente, sin embargo, el 2,5% estuvieron disconformes con la interrogante propuesta; por otro lado, en la tabla y figura N° 7, el 97,5% manifestaron la conformidad que, el ejercicio al derecho al trabajo favorece a la reinserción social, no obstante, el 2,5% señalaron estar en controversia con la problemática.

Dicho argumento, es comprobado con el aporte bibliográfico a nivel local de (Guevara & Ramírez, 2017, p.7) incide que, el trabajo es lo que hace digno a una persona, siendo este un derecho inherente y constitucional, tal como lo precisa nuestro Tribunal

Constitucional al establecer dos vertientes, en la primera menciona la libertad de contar con un trabajo, y el segundo, a no ser privado injustamente de la entidad en donde labora; por lo tanto el ser humano tiene la voluntad de elegir donde laborar y el puesto que sea de su agrado y acorde a sus facultades.

Dentro de ese mismo contexto, (Riveros, 2019 en comentario a la sentencia del Exp. N°. 00761-2017-PA, Ayacucho, p.2) alega que, el trabajo es derecho fundamental de la persona el cual se encuentra estipulado y es aceptado por nuestra Carta Magna, siendo entendido que el trabajo es la acción ejercitada por el sujeto en la cual demuestra sus capacidades y habilidades, haciéndolo visible en los resultados y que a base de ello es correspondido con una remuneración, siendo elemental para su subsistencia y la de su núcleo familiar y social.

En cuanto a las tablas y figuras N° 3 y 4, los encuestados indicaron un 78,8% que el registro de antecedentes judiciales impide la reinserción laboral en el Perú, por otra parte, el 21,3% sostuvieron que no es impedimento la pregunta establecida en el cuestionario para que la persona pueda acceder a un puesto laboral; dado que, una de las finalidades de la pena desde el punto de vista constitucional es que el ex interno se reincorpore o rehabilite en la sociedad, dado las circunstancias y por el derecho al trabajo no se le debe de vulnerar este derecho, además de ello porque el principal derecho que se le debe proteger es el derecho a la dignidad y al no ser tratado de forma humillante ante la población.

Siguiendo la ilación a la tabla y figura N° 4, el 67,5% alegaron que el procedimiento de reinserción laboral en el Perú no es el más idóneo ya que no ayuda a la persona con su reintegración tanto en la sociedad como en el ámbito laboral, además que limita la demostración de sus capacidades en un puesto trabajo al ser juzgado por sus antecedentes; sin embargo, un 32,5% fundamentaron de forma positiva que este procedimiento es el más correcto para la reinserción laboral del sujeto.

Citando al autor (León, 2020, p.15) sintetiza que, en el D.L. N° 1343 tiene como objetivo conseguir la reinserción laboral y social de los internos por medio del procedimiento penitencio y post penitenciario que busca un acercamiento a la resocialización,

brindándoles mejores oportunidades e iniciando su jornada laboral como independientes dentro de los centros penitenciarios y así puedan ofrecer su talento y productos a la sociedad, demostrando de ese modo su lado competitivo visualizando a su fin resocializador.

Asimismo, se obtuvo a (Villa, 2017, p.12) en la cual argumenta que el procedimiento de reinserción social ha generado consecuencias para el condenado, mostrando inconvenientes al momento de integrarse a la sociedad, además que le dificulta encontrar un cargo laboral según su perfil intelectual por ser juzgado por un pasado negativo, incluso se puede asegurar que fuera de los cargos laborales de índole formal, se le restringe trabajar ya que se señala como una persona que no genera confianza.

En lo relevante a las tablas y figuras N° 5 y 6, por un lado, se tiene un 91,3% sintetizan que, se debería tener en cuenta los factores de apoyo social, laboral, psicológico, familiar y educativo que favorecería a la reinserción laboral del ex interno; por otra parte, el 8,8% sostuvieron lo opuesto. Por otra vertiente el 88,8% consideraron que estos factores son un beneficio para las personas, siendo que se le estarían vulnerando los derechos constitucionales establecidos por nuestro Estado en la Constitución Política que tiene como fuente primordial proteger los derechos fundamentales del ser humano; no obstante, el 11,3% sustentaron de manera disconforme a la interrogante.

Por consiguiente, en el párrafo antepuesto, en la investigación de (Condori, 2014, p.16) enfatiza que, entre los factores que determinan el comportamiento del trabajador se puede relacionar la productividad de su trabajo influyéndolo en la sociedad de forma económica, esto permitiendo que tenga una mejor reinserción y así no vuelva a delinquir, evitando de ese modo la angustia a sus familiares por la falta de solvencia económica, asimismo, le ayudaría para una aceptación más propicia dentro del nuevo mundo donde llegará a formar parte.

Así también, se adquirió del (Gobierno de la Ciudad de México, 2022, p.17) recalca que, lo que se busca de la reinserción es que el beneficio no solamente recaiga en el ex recluso, sino también en sus familiares, brindándoles de esa forma un apoyo en el

ámbito laboral con capacitaciones para enfrentar los obstáculos que se puedan presentar al momento de la vinculación laboral, como una reeducación para el mismo en su desenvolvimiento, recibiendo ayuda de especialistas psicológicos para la aceptación de lo que será su nueva vida.

En las tabulaciones estadísticas de las tablas y figuras N° 8 y 9, el 72,5% alega que, los antecedentes judiciales es una imposibilidad al ejercicio del derecho a laborar de manera formal en el mundo laboral; sin embargo, un 27,5% indicaron que estos antecedentes no imposibilitan acceder al derecho al trabajo.

Se hace hincapié a la tabla y figura N° 9, en donde el 66,3% manifestaron que, lo más razonable para favorecer a la reinserción laboral es omitir la exigibilidad de los antecedentes judiciales ocasionados por los delitos menores; añadiéndose a este, se tiene como el fin que provee nuestra Constitución, además porque existe una discriminación a las personas que en algún momento fueron sentenciadas injustamente o por mala interpretación de la norma por parte de los jueces.

Sin embargo, se considera para esta investigación que es de gran envergadura hacer mención el Derecho Laboral; en el extremo que exista una relación laboral entre el empleador y el trabajador que le conlleve a la libertad contractual laboral, en ese precepto faculta a la persona natural o jurídica establecer una vinculación laboral con el personal que mejor estime conveniente, ya sea por destacar un mejor perfil o formación que convenga en la elección de trabajadores por el empleador; de igual manera, el trabajador tiene la libertad de poder elegir y aceptar el empleo si se adhiere a sus perspectivas salariales que le permitan solventar sus gastos económicos dentro su núcleo familiar o personal, tomando en cuenta dichos preceptos jurídicos y dogmáticos establecidos en nuestra legislación peruana.

Por otro lado, se muestra un 33,8% donde sostuvieron que, no es lo más idóneo realizar la omisión de estos antecedentes ya que consideran que se pone en riesgo el prestigio de una empresa por el tipo de delito que pudo haber cometido el ex interno y lo que arrastra con él como parte de su pasado delictivo.

En fundamento de (Sánchez, 2019, p.14) alude que, a comparación de las cárceles internacionales nuestro sistema penitenciario no ayuda a la reinserción del reo a la sociedad, debido al hacinamiento que existe para albergar a estas personas, al mismo tiempo porque no se encuentran en condiciones óptimas tanto en infraestructura como en programas de ayuda, siendo así que esto influye en la tranquilidad social cuando el interno egresa de la penitenciaria sin ser reeducado a mejorar su estilo de vida.

Finalmente, se concluye este acápite de nuestra tesis de investigación, tiene como propósito se le brinde mayor oportunidad a todos aquellos que pudieron cometer algún delito, pero se encuentran encaminados a no ser reincidentes de los mismo u otros actos ilícitos que los conlleven a una hoja de vida delictiva, sino por el contrario a aprender de los actos cometido para ser de mayor aporte a la sociedad; es por ello que se tiene como propuesta legislativa.

VI. CONCLUSIONES

- 1) Los antecedentes judiciales son impedimento de la reinserción social, debido a que el ex interno, se ve obstaculizado en el momento que desea reincorporarse a la sociedad, pues no puede reintegrarse o restituir su integración, porque las empresas, en su gran mayoría, no brindan esa oportunidad laboral, por el hecho de contar con antecedentes y/o haber estado reclusos en un centro penitenciario.
- 2) En la reinserción del ex reo se toma como ejemplo las cárceles de España, Noruega o Suiza, donde brindan un respaldo público en sentido de infraestructura y programas de reinserción, garantizando la estabilidad ciudadana, caso contrario es en el Perú, ya que su porcentaje es bastante bajo, pues el interno al salir del centro penitenciario, egresa con una capacidad lineal el cual le resulta poco posible mejorar su estilo de vida, siendo de suma importancia que el sector privado lo tome en cuenta.
- 3) Se reconoce que los factores son de gran ayuda para lograr un proceso de reinserción exitoso, el beneficio es para el ex interno, como también para su núcleo familiar, pudiendo presentarse como ayuda en el entorno de integración laboral, mejora económica, psicológica y de reeducación, con la intención que esta persona se reintegre a la sociedad de forma productiva y no vea como única opción la reincidencia.
- 4) Se formula la incorporación del inciso d) en el artículo 131 del D.L. 728 Ley de Fomento del Empleo para omitir los antecedentes judiciales que son impedimento de la reinserción social en el campo laboral, amparando de ese modo la vulneración de los internos e internas que egresan de los centros penitenciarios debido a los vacíos legales, que son comprendidos por parte de los empleadores al momento de contratar a sus trabajadores.

VII. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda a las Instituciones Educativas, centros de estudios Universitarios e Institutos a fomentar debates, capacitaciones, talleres y/o conferencias con el objetivo de brindar mayor información sobre la vida del exrecluso al momento de egresar del centro penitenciario, todo ello para que no sienta discriminado y así tener oportunidades laborales.

- 2) Se sugiere al mundo empresarial tener en cuenta la importación y exportación de los productos elaborados por los internos en los centros carcelarios, con la finalidad que la persona sea reconocida y recomendada al momento de recuperar su libertad; por ende, no tendrá dificultades para acceder a los puestos de trabajo y de esa manera obtener una buena calidad de vida personal, económica y social.

- 3) Se recomienda al Congreso de la República del Perú promulgar la propuesta legislativa planteada por las tesis, debido a que se busca beneficiar la reinserción social, laboral y económica de las personas que estuvieron purgando condena, aunado a ello, se sugiere omitir la solicitud de los antecedentes judiciales que tienen como requisito las empresas al momento de contratar a los trabajadores, continuamente erradicar los actos de discriminación, pues su mayor propósito es superarse y encontrar así un puesto laboral.

VIII. PROPUESTA

PROYECTO DE LEY N°. _____



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EN EL ARTÍCULO 131° DEL D.L. 728 LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO, EL INCISO D), COMO OMITIR LA SOLICITUD DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES QUE IMPIDEN LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO DEL DERECHO LABORAL FORMAL.

Las estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo filial Chiclayo, que suscriben **SILVANA DEL CARMEN ARBULÚ DE PIÉROLA Y EMILY DEL PILAR ASENJO MONTALVO**, en virtud de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los arts. 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EN EL ARTÍCULO 131° DEL D.L. 728 LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO, EL INCISO D), COMO OMITIR LA SOLICITUD DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES QUE IMPIDEN LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO DEL DERECHO LABORAL FORMAL

I. FORMULA LEGAL

Artículo 1°. - Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto incorporar en el artículo 131° del D.L. 728 Ley del Fomento del Empleo, el inciso d), con la finalidad que se omita los antecedentes judiciales que impidan la reinserción social a través del ejercicio del derecho al trabajo de los individuos que han purgado condena en un centro penitenciario, además, se

busca proteger el derecho de inserción laboral contenida en el principio de resocialización del ex reo mediante los beneficios correspondientes conforme a ley.

Artículo 2°. - Incorpórese en el artículo 131° del D.L. 728 Ley de Fomento del Empleo, el inciso d).

Incorporar en el artículo 131° del D.L. 728 Ley de Fomento del Empleo, el inciso d), conforme a los siguientes términos:

Artículo 131°. - Las categorías laborales que podrán beneficiarse principalmente de los programas especiales de empleo serán las siguientes:

- a) Mujeres con responsabilidades familiares sin límite de edad;
- b) Trabajadores mayores de cuarenticinco (45) años de edad en situación de desempleo abierto, cesados por causa de programas de reconversión productiva o mediante convenios de productividad; y,
- c) Trabajadores con limitaciones físicas, intelectuales o sensoriales.

d) Omitir la solicitud de los antecedentes judiciales que impiden la reinserción social en el ejercicio del derecho laboral formal.

En mérito al inciso d) se optará la aplicación en delitos menores.

Artículo 3°. - Definición de delitos menores

Consiste en que la atribución o imputación del delito no sea superior a los cuatro años de pena privativa de libertad, dado que, se tiene que valorar las circunstancias personales del imputado, en cuanto a la existencia de los medios de perpetración del injusto penal (atenuantes o agravantes). (Peña, s.f.)

Artículo 4.- Improcedencia al beneficio de la omisión a la exigencia de los antecedentes judiciales

No resulta aplicable el beneficio de la omisión a la exigencia de los antecedentes judiciales a los ex internos e internas que hayan sido condenados por los siguientes delitos:

- a) Título I, Delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud: artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D.
- b) Título IV, Delitos Contra la Libertad: artículos 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 176-A, 176-B, 176-C, 177, 179, 180, 181, 181-A, 181-B y 183-B.
- c) Título XIV, Delitos contra la Tranquilidad Pública: artículo 317.
- d) Título XIV-A, Delitos contra la Humanidad, artículos 319, 320, 321, 322, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y 325.
- e) Título XVI, Delitos contra los poderes del estado y del orden constitucional: artículos 346, 347, 348, 349 y 350.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta legislativa es un derecho inherente, constitucional y fundamental de la persona, en la cual se encuentra amparada jurídicamente en nuestra Constitución Política del Perú mediante los artículos 2° incisos 2) *a la igualdad ante la ley y a no ser discriminados*, 15) *a trabajar libremente con sujeción a ley*, artículo 22° *el trabajo es un deber y un derecho*, y el artículo 26° inciso 1) *igualdad de oportunidades sin discriminación*. Motivos de protección que conducen a la finalidad del estudio de investigación establecer en el artículo 131 del D.L. 728 Ley de Fomento del Empleo la incorporación del inciso d) que determina ***omitir a la exigibilidad de los antecedentes judiciales en los delitos menores para favorecer la reinserción laboral***.

En efecto de lo antes suscitado, es omitir los antecedentes judiciales con la intensidad que no sea un impedimento a la reinserción social a través del ejercicio de la libertad del derecho al trabajo de estas personas, las cuales ya pagaron por el delito cometido al estar reclusos en una cárcel, a favor de que el desarrollo de reintegración del ser humano sea próspero, con la cláusula que no se vean envueltos en otros hechos delictivos.

En atención a la problemática, se formuló dado que, era trascendente fijar un mecanismo flexible a la controversia de limitación para laborar formalmente a consecuencia del registro de los antecedentes judiciales; razón que con frecuencia las entidades tanto públicas como privadas en toda la nación peruana se solicitaban como requisito de valoración para aprobar ser parte de un puesto de trabajo, a pesar de que sus habilidades físicas como intelectuales amparaban las pretensiones requeridas. Es por ello que, los empleadores tomen conciencia y se decidan a brindar oportunidades laborales a estos sujetos que tienen como única intención resocializarse en la sociedad y así solventar sus gastos económicos, familiares o personales.

Reforzando a la teoría planteada, en fundamento al Exp. N°. 00761-2017-PA, Ayacucho; se comprende por trabajo a toda actividad realizada por el hombre a través de su destreza, habilidades y desenvolvimiento, cuya función se encuentra en resultados o servicios, a cambio de este, debe de percibir una remuneración por la labor realizada; no obstante, el trabajo es más que la variación de la naturaleza y representación de elementos precisos para el sustento personal y/o de su núcleo familiar.

Dentro del mismo rango, se hace énfasis al D.L. N° 1343 que estipula la moderación del procedimiento penitenciario y post penitenciario, a través de la producción y aumento de cárceles beneficiosas, donde se pueda conseguir la reinserción laboral y la educación de los internos. La ventaja de este esquema es que existe la probabilidad de notarse desde de distintos puntos de vista, entre ellos se posee la competencia laboral, el incentivo psicológico y la disciplina del sujeto. Todo ello con el propósito de poder pertenecer e involucrarse al mundo empresarial y social.

Por tales motivos ostentados, es oportuno que se apruebe esta propuesta legislativa, protegiendo lo estipulado por nuestra Carta Magna y el D.L. 728 Ley de Fomento del Empleo, es incorporar el inciso d) al art. 131 de la normativa legal de fomento del empleo (D.L. 728), en donde se tendrá de forma beneficiosa e igualitaria a estas personas con sus derechos que vienen siendo vulnerados por una mala interpretación de nuestras autoridades y sociedad en general.

III. BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. D.L. 728 Ley de Fomento del Empleo.
- 1.3. D.L. 1343 Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- 1.4. Código de Ejecución Penal.

IV. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La anuencia de esta propuesta legislativa tiene efectos directamente sobre la Constitución Política del Perú y el D.L. 728 Ley de Fomento del Empleo, que reglamenta las competencias de los trabajadores para fortalecer su desempeño laboral, constituyéndose como únicos beneficiarios de este Decreto Legislativo los internos o internas egresados de los centros penitenciarios.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

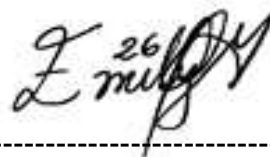
La aprobación de la presente iniciativa legislativa no estima costos adicionales para el Estado, acto seguido, de aprobarse esta propuesta normativa, favorecerá a los ex reos en la reinserción social a través del ejercicio del derecho laboral formal.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Silvana del Carmen Arbulú de Piérola
D.N.I. N°:71403164



Emily del Pilar Asenjo Montalvo
D.N.I. N°:71464316

REFERENCIAS

TESIS

- Allende, D. (2018). *Uberismo, la evolución del Derecho del Trabajo*. Santiago de Chile: Universidad de Chile. <https://bit.ly/2YNVxIZ>
- Alvarado, K. (2017). *La reinserción laboral de las personas con antecedentes penales como aplicación del derecho constitucional a la no discriminación*. Babahoyo-Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://bit.ly/3u7jBSA>
- Calleja, V. (2018). *Enfoque constitucional de la irrenunciabilidad de los derechos laborales en el Perú*. Chiclayo-Perú: Universidad Particular de Chiclayo. <https://bit.ly/3o9JqR3>
- Cisneros, C. (2018). *El derecho a los permisos y licencias laborales y su armonización con el poder de dirección del empleador*. Chiclayo-Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. <https://bit.ly/3Flzpk4>
- De la Cruz, W. (2016). *Reinserción laboral de ex - presidiarios del centro penal San Fermín en el mercado laboral de la ciudad de Huancavelica durante el año 2014*. Huancavelica-Perú: Universidad Nacional de Huancavelica. <https://bit.ly/3p0P7kS>
- Guevara, F. & Ramirez, L. (2017). *Dificultades para acceder a un puesto de trabajo por tener antecedentes penales*. Chiclayo-Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. <https://bit.ly/3AEfrDo>
- Inocente, J. (2019). *La influencia de los antecedentes penales en la contratación de personal en las entidades públicas de Huancavelica durante el año 2017*. Huancavelica-Perú: Universidad Nacional de Huancavelica. <https://bit.ly/2XH8vYj>
- Llacma, Y. (2020). *Tratamiento penitenciario y reinserción social del interno en el establecimiento penal de mujeres Arequipa, 2019*. Arequipa-Perú: Universidad Tecnológica del Perú. <https://bit.ly/3v7HIRL>

Rodríguez, L. (2018). *Hacia una genealogía del sufrimiento. El debate jurídico sobre la prisión vitalicia en Chihuahua*. Ciudad Juárez-México: Colegio de la Frontera Norte. <https://bit.ly/3ubOI4P>

ARTÍCULOS EN FÍSICO Y VIRTUAL

Adriana, M. (26 de diciembre de 2018). *¿Hacia qué perfiles tienen que ir los programas de reinserción laboral?* <https://bit.ly/2YrILRw>

Ahumada, H., & Grandón, P. (2015). Significados de la reinserción social en funcionarios de un centro de cumplimiento penitenciario. *Redalyc*. <https://bit.ly/300AyTM>

Antinori, J. (2021). *¿Cómo se generan los antecedentes policiales, penales y judiciales y cómo se pueden anular?* <https://bit.ly/3bRhjyC>

Borba, D., & Correia, I. (s.f.). *Reintegração social: Estratégias de intervenção junto aos encarcerados*. <https://bit.ly/3A9eeaC>

Carbajal, R. (2017). *El arte como recurso alternativo para la reinserción y rehabilitación de los internos en centros carcelarios*. San Salvador-El Salvador: Revista Realidad y Reflexión. <https://bit.ly/322k8vj>

Castillero, O. (2 de Mayo de 2019). *Reinserción social: qué es y cuáles son sus efectos*. <https://bit.ly/3obQ6MT>

Coronel, F., & Farje, C. (2020). Percepción social para reinserción de privados de libertad en Perú: Efecto del edentulismo. *Ciencias Sociales (Ve)*. <https://bit.ly/3wAv3Y7>

Dos Santos, D. (2017). Autonomía, consentimiento y vulnerabilidad del participante de investigación clínica. *Scielo*. Correspondência.

Gobierno de la ciudad de México. (2022). *Secretaría de Gobierno*. <https://bit.ly/2G09aHP>

- Gobierno del Perú. (2 de Febrero de 2021). *Solicitar antecedentes judiciales*.
<https://bit.ly/2ZYJwAV>
- Gutierrez, S. (09 de Diciembre de 2018). Antecedentes judiciales: ¿qué es y cómo se tramita? Lima, Lima-Perú. <https://bit.ly/3EVOEF8>
- Instituto Nacional Penitenciario. (s.f.). *Registro penitenciario*. <https://bit.ly/3cLo1GI>
- Larrauri, E. & Jacobs, J. (2011). Reinserción laboral y antecedentes penales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. <https://bit.ly/30qrTun>
- León, M. (2020). Especial del Sistema Penitenciario | Cárceles productivas y reinserción social. *Enfoque Derecho*. <https://bit.ly/3053jil>
- Ministério da Justiça e Segurança Pública. (s.f.). *Departamento Penitenciário Nacional*.
<https://bit.ly/39YpewZ>
- Ministerio de Justicia de Chile. (2018). *¿Qué es la reinserción social?*
<https://bit.ly/3BT4mPj>
- Montes, D. (12 de Setiembre de 2018). *Métodos de Análisis Estadístico*.
<https://bit.ly/3GARs7h>
- Naciones Unidas, Derechos Humanos. (2016). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. <https://bit.ly/3NPwmtW>
- Núñez, A. (2019). Consecuencias de una mala reinserción social del sentenciado. *Foro Jurídico*. <https://bit.ly/3wAthWX>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). *Prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. Nueva York: Oficina de las Naciones Unidas en Viena. <https://bit.ly/3DbVRQU>
- Ojeda, J. (2012). *Reinsercion social y Función de la Pena*. México: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
<https://bit.ly/3HR1dnE>

- Osorio, J. (2000). Principios éticos de la investigación en seres humanos y en animales. *Universidad del Valle*, 255-258. <https://bit.ly/3m5HzKv>
- Ossa, M. (2012). Aproximaciones conceptuales la reincidencia penitenciaria. *Ratio Juris Vol. 7*, 113-140.
- Peláez, M. (2000). *Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. <https://bit.ly/3BZZ5Wa>
- Peña, A. (s.f.). *La prisión preventiva en el marco de la política criminal <<Seguridad ciudadana>>: Sus presupuestos de aplicación conforme la Ley Nª 30076*. <https://bit.ly/3blc6C5>
- Pérez, A. (2020). *Guía de formación cívica*. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bit.ly/3r7oX0C>
- Ramírez, R. (2020). La habituación: un proceso clave en el aprendizaje pre-asociativo. *Psicología y Mente*. <https://bit.ly/3xekYaq>
- Rojas, H. (2021). Análisis y Crítica. *Gaceta Constitucional y Procesal Constitucional*, p.1-2. <https://bit.ly/3kwZ3iR>
- Scarfó, F. (2002). El derecho a la educación en las Cácerles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*. <https://bit.ly/3c8cEZI>
- Villa, P. (2017). En México no funciona la reinserción social: STPS. *El Universal*. <https://bit.ly/3FdjSaV>

LIBROS EN VIRTUAL

- Aguilar, L.; Espina, C.; Espinoza, O.; Landabur, R.; Martínez, F.; Mohor, A.; Sánchez, M.; Viano, C. & Villagra, C. (s.f.). *Volver a confiar. Caminos para la reintegración post carcelaria*. Chile: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC) del Instituto de Asuntos Públicos. <https://bit.ly/3c80kbx>

- Almanza, F. (2010). *Teoría del delito*. Lima: Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L.
<https://bit.ly/3I549NC>
- Castaño, R., Torres, Y., & Vera, J. (2018). *Fundamentos de metodología de la investigación científica*. Guayaquil- Ecuador: Grupo Compas.
<https://bit.ly/3QfuUCX>
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2006). *Derechos Humanos y Sistema Penitenciario*. México. <https://bit.ly/2YrJU9>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos de México. (2018). *Sobre el derecho a mantener la vinculación con el exterior de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la República Mexicana*. México.
<https://bit.ly/3qAGtds>
- Condori, E. (2014). *Factores que influyen en la actitud de los internos en su proceso de reinserción laboral del penal de Puno, 2014*. Puno- Perú: Universidad Nacional del Altiplano. <https://bit.ly/3I3gZw0>
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
<https://bit.ly/31yXuKu>
- Gómez, C. (2012). *Teoría general del proceso*. México: Oxford. <https://bit.ly/2ZfoQ7I>
- Pinard, M. (2006). An integrated perspective on the collateral consequences of criminal convictions and reentry issues faced by formerly incarcerated individuals. *Boston University Law Review*. <https://bit.ly/3ooAYMn>
- Robledo, C. (2013). *El plazo establecido en el Art. 51 del Código Penal -para la caducidad de los registros de los antecedentes penales personales-, y su impacto en el contenido de las planillas de antecedentes*. Argentina: Universidad Empresarial Siglo 21. <https://bit.ly/3BRNCYU>
- Sánchez, E. (2019). Reinserción social a través del trabajo productivo. *La Cámara de Comercio de Lima*, 10-12. <https://bit.ly/303q6uS>

Scarance, A. (2009). *Registro criminal. análise propostas para sua estruturação no processo penal sob o enfoque da eficiência e do garantismo*. São Paulo-Brasil: Universidade de São Paulo. <https://bit.ly/3uaBfpX>

Sutton, P. (1993). *Basic education in prisons, Interim Report- Update 1993*. Hamburg: UNESCO. <https://bit.ly/30jpRM2>

Zaragoza, J. (2012). *El nuevo sistema penitenciario mexicano: de la justicia restaurativa a la justicia retributiva*. México: Guada Impresores, S.L. <https://bit.ly/3oebX6e>

Zepeda, G. (2013). *Situación y desafíos del sistema Penitenciario Mexicano*. Mexico: México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, A.C. <https://bit.ly/3kjOI9K>

LIBROS EN FÍSICO

Benavente Chorres, H., & Hidalgo Murillo, J. (2011). *Ley de Ejecuciaon de Sanciones Penales y Reinserciaon Social Para El Distrito Federal: Comentada*. México: Flores Editor y Distribuidor.

LIBROS DE METODOLOGÍA

Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación*. Caracas: Editorial Episteme.

Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial ESPE. <https://bit.ly/3y19GAt>

Esteban Nieto, N. T. (2017). Tipos de Investigación. *Core*, p.4. <https://bit.ly/39iaPLL>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la investigación*. Huancayo: Universidad Continental. <https://bit.ly/3I0t98V>

Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial MC GRAW HILL. <https://bit.ly/2JLPtUM>

Vera, J., Castaño, R. & Torres, Y. (2018). *Fundamentos de metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial COMPAS.

ENCICLOPEDIAS

Conceito.de. (27 de Dezembro de 2015). *Conceito de reinserção laboral*.
<https://bit.ly/3bHD1IN>

Enciclopedia Jurídica. (2020). *Órganos Jurisdiccionales*. <https://bit.ly/39hycot>

Pérez, J., & Merino, M. (2016). *Reinserción social*. <https://bit.ly/3bQjkv7>

Pérez, M. (25 de Noviembre de 2021). *Reinserción*. <https://bit.ly/3bRIEBU>

Significados. (s.f.). *Significado de Requisito*. <https://bit.ly/3H0xHey>

Yirda, A. (5 de Febrero de 2021). *Diligencia*. <https://bit.ly/30UNGKJ>

JURISPRUDENCIAS

Habeas Data, T-020/14 (Corte Constitucional República de Colombia 27 de Enero de 2014). <https://bit.ly/3Dhwihq>

ANEXOS

Anexo N° 1 Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Derecho al Trabajo Formal</p>	<p>“Los Estado partes en el presente Pacto reconocen el derecho de todas las personas al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias”. (Naciones Unidas, Derechos Humanos, 2016)</p>	<p>El derecho al trabajo formal es garantizado para cualquier persona, este derecho debe ser ejercido en condiciones iguales y satisfactorias.</p>	<p>NORMAS LEGALES</p> <p>OPERADORES DE JUSTICIA</p> <p>DOCTRINA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Perú. ➤ Ley del Trabajo ➤ Jueces. ➤ Abogados. ➤ Teorías. 	<p>NOMINAL</p>

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Antecedentes judiciales</p>	<p>Es el un documento que detalla si estás o has estado recluso en un establecimiento penitenciario o si has realizado trabajos comunitarios impuestos por la autoridad judicial. (Rojas, 2021)</p>	<p>Es aquel documento que registra el ingreso y salida a un centro penitenciario o si se ha impuesto una pena efectiva convertida a servicios comunitarios.</p>	<p>NORMAS LEGALES</p> <p>OPERADORES DE JUSTICIA</p> <p>ENTIDADES PÚBLICAS</p> <p>DOCTRINA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Perú. ➤ Código de Ejecución Penal. ➤ Jueces. ➤ Abogados. ➤ Corte Superior de Justicia. ➤ Instituto Nacional Penitenciario. ➤ Teorías. 	<p>NOMINAL</p>

Anexo N° 2 Instrumento de recolección de datos

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



CUESTIONARIO

“Los antecedentes judiciales como impedimento de la reinserción social a través del ejercicio del Derecho Laboral Formal”



Indicaciones: Estimado(a) doctor(a) se le invita a responder el siguiente cuestionario de manera anónima y confidencial, ya que se pretende recoger su opinión sobre “Los antecedentes judiciales como impedimento de la reinserción social a través del ejercicio del Derecho Laboral Formal”, de tal manera que se logre analizar en qué medida los antecedentes judiciales son impedimento de la reinserción social a través del ejercicio del derecho laboral formal; es por ello la importancia de la veracidad de sus respuestas. Desde ya se agradece su disponibilidad para el desarrollo del presente cuestionario.

Lea cuidadosamente las siguientes preguntas y marque con una equis (X) la respuesta que considere correcta.

Marque según su condición:

Juez(a) especialista en Derecho Laboral ()

Abogado(a) ()

Preguntas:

1. ¿Considera usted que, el ejercicio del derecho a laborar formalmente es un derecho inherente?

Si ()

No ()

2. ¿Considera usted que, el registro de antecedentes judiciales es un impedimento para la reinserción laboral en el Perú?, si su respuesta fue afirmativa, argumente:

Si ()

No ()

3. ¿Considera usted que el procedimiento de reinserción laboral en el Perú es el más idóneo?

Si ()

No ()

4. ¿Considera usted que, se debería tener en cuenta los factores de apoyo social, laboral, psicológico, económico, familiar y educativo, para favorecer la reinserción laboral del ex – reo?

Si ()

No ()

5. Desde su punto de vista profesional, ¿Cree usted que, al no considerarse los factores, antes suscitados se estarían vulnerando los derechos constitucionales de las personas?

Si ()

No ()

6. ¿Considera usted que, el ejercicio del derecho al trabajo favorece a la reinserción social?

Si ()

No ()

7. ¿Considera usted que, los antecedentes judiciales imposibilitan el ejercicio del derecho a laborar de manera formal?

Si ()

No ()

8. ¿Considera razonable omitir la exigibilidad de los antecedentes judiciales, en delitos menores para favorecer la reinserción laboral?, justifique:

Si ()

No ()



Abg. Jorge José Yaipén
Torres

Anexo N° 3 Confiabilidad del instrumento

CONSTANCIA DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

A través del presente documento se constata la fiabilidad del instrumento de recolección de datos para medir la percepción del tema el cual se encuentra contenido dentro de la tesis titulada "Los antecedentes judiciales como impedimento de la reinserción social a través del ejercicio del Derecho Laboral Formal" de las estudiantes Silvana del Carmen Arbulú De Piérola y Emily del Pilar Asenjo Montalvo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chiclayo.

Este instrumento se ha aplicado a una muestra selectiva por conveniencia representada por 80 operadores del derecho, entre jueces y abogados. Al ser una investigación en una ciencia de humanidades, se vio conveniente aplicar este parámetro para el referido estudio. Por ende, hago referencia que se aplicó durante el mes de marzo a junio del 2022 según técnica "Encuesta" y un instrumento "Cuestionario".

Ante ello se ha utilizado el Método de Kuder – Richardson (KR-20) el cual queda evidenciado con la documentación anexada en el presente. Es así que para la interpretación del coeficiente de KR-20 se está tomando las siguientes escalas:

0.01 a 0.20	Muy bueno
0.21 a 0.40	Baja
0.41 a 0.60	Moderada
0.61 a 0.80	Alta
0.81 a 1.00	Muy Alta

Dando fe que se utilizaron encuestas originales y que los resultados son fieles a la realidad a favor de la investigación, ya que el coeficiente de confiabilidad obtenido es igual a **0.766** el mismo que refleja un coeficiente "Alta" dentro de la escala de fiabilidad, en conclusión, el instrumento de recolección de datos es confiable.

Estampo mi sello, rubrica y número de registro para la conformidad del especialista y metodólogo de la investigación.



LE PUGLORIO SANCHEZ SANCHEZ
COESP 955
COLEGIO DE ESTUDIANTES DEL PUC

ANEXOS:

Tabla 1

Base de la prueba piloto

	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
1	0	1	0	0	0	0	1	1	3
2	1	1	1	1	1	1	1	1	8
3	0	1	0	0	0	0	0	0	1
4	0	0	0	1	1	0	0	0	2
5	1	1	1	1	1	1	1	1	8
6	0	0	1	1	1	1	1	1	6
7	0	0	1	1	1	1	1	1	6
8	0	0	1	1	1	0	1	1	5
9	0	1	1	0	1	1	1	1	6
10	0	0	0	1	0	0	0	0	1
11	0	0	1	1	1	1	0	1	5
12	0	1	1	1	1	1	1	0	6
13	0	0	1	1	0	1	1	0	4
14	1	0	1	1	0	1	1	0	5
15	1	1	1	1	1	1	1	0	7
P	0,2667	0,47	0,73	0,8	0,67	0,67	0,73	0,53	5,12
Q	0,7333	0,53	0,27	0,2	0,33	0,33	0,27	0,47	
PXQ	0,1956	0,25	0,2	0,16	0,22	0,22	0,2	0,25	

$\sum p \times q$	1,689
n	8
n - 1	7
Vt	5,12
KR20	0,766

La confiabilidad del instrumento por tratarse de un cuestionario con respuestas dicotómicas, se obtuvo mediante el coeficiente de Kuder Richardson (KR_{20})

$$KR_{20} = \frac{n}{n-1} \left(\frac{vt - \sum pq}{vt} \right)$$

$$KR_{20} = \frac{8}{8-1} \left(\frac{5,12 - 1,689}{5,12} \right)$$

$$KR_{20} = 0,766$$


 LIC. FRANCISCO RAMONA SANCHEZ
 CIESPE 645
 COLLEJO DE ESTADÍSTICA DEL PUEBLO

Finalmente

Tabla 2

Confiabilidad del instrumento: Resultado obtenido al aplicar el coeficiente de KR-20 al cuestionario de 8 preguntas aplicado a: 5 jueces y 75 abogados.

	Valor
KR20	0,766
N de casos válidos	15

En la tabla 2, se encontró un valor KR20 0,766 que indica que el instrumento es confiable.

Chiclayo, 09 de junio del 2022.



LA FUERZA MAQUINA
COESP 165
COLEGIO DE ABOGADOS DEL PERU



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YAIPEN TORRES JORGE JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "

Los antecedentes judiciales como impedimento de la reinserción social a través del ejercicio del Derecho Laboral Formal.

", cuyos autores son ARBULU DE PIEROLA SILVANA DEL CARMEN, ASENJO MONTALVO EMILY DEL PILAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 27 de Junio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
YAIPEN TORRES JORGE JOSE DNI: 42735937 ORCID: 0000-0003-3414-0928	Firmado electrónicamente por: JYAIPENT el 10-11- 2022 19:27:28

Código documento Trilce: TRI - 0312273